



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

NÚM. 4/2008

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO
DEL DÍA 26 DE MARZO DE 2008.

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

Sr. Lorenzo Agustí Pons

GRUPO POPULAR

TENIENTES DE ALCALDE

Sr. Ignacio Rafael Gabarda Orero.

Sra. Sara Alvaro Blat.

Sra. Florentina María Villajos Rodríguez.

Sra. Inmaculada Contelles Gil.

Sra. M^a Elena Martínez Guillem.

CONCEJALES DELEGADOS

Sr. Juan Antonio Fernández Roca.

Sr. Miguel Sánchez Carmona.

Sr. Luís Cifre Estrella.

Sra. Laura Soriano Alfaro

Sra. Verónica Alberola Marín.

Sra. Luisa Ferre Cortés.

Sra. Lidia Cortés Damián.

Sr. Vicente Sales Sahuquillo.

Sr. Alfonso Romero García.

GRUPO SOCIALISTA

CONCEJALES

Sr. Francisco Borruey Palacios.

Sra. M^a Elena Laguna García.

Sr. Jesús Miguel Giménez Murcia.

Sra. M^a Angeles Maches Mengod.

Sr. Carlos Sáez Celemin.

Sra. Sonia Borruey Montolío.

Sra. Marta Lucía Benlloch García.

Sra. M^a del Carmen Ferrer Escrivà.

GRUPO EUPV-BLOC-VERDS-IR:ACCORD

CONCEJALES

Sra. Dolores Ripoll Bonifacio.

Sra. Cristina Domingo Pérez.

INTERVENTOR

D. Salvador Alfonso Zamorano.

SECRETARIA

Dña. Teresa Morán Paniagua.

OFICIAL MAYOR

D. Jorge Vicente Vera Gil

e-mail actas@ayto-paterna.es

1

Tel. 96 305 30 16
Fax. 96 137 96 77



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

ORDEN DEL DÍA

1º.-OFICINA DE SECRETARÍA.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO N°3/2008.

2º.-OFICINA DE SECRETARÍA.- DACIÓN CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTÓNOMA Y PROVINCIA.

3º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- DACIÓN CUENTA Y EJECUCIÓN, EN SU CASO, DE SENTENCIAS Y AUTOS.

SECCIÓN ESTADÍSTICA E INTERIOR

I) DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA N°78/08, DE 20 DE FEBRERO, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 4 DE VALENCIA, POR EL QUE SE DESESTIMA EL RECURSO, PROCEDIMIENTO ORDINARIO 842/2006, INTERPUESTO POR D. JORGE MÁS ESTELLÉS, CONTRA DECRETO N°2493/06, DE 15 DE JUNIO, MEDIANTE EL CUAL SE RESOLVÍA DESESTIMAR LA INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR INFRACCIÓN A ORDENANZAS MUNICIPALES.

SECCIÓN RENTAS E INSPECCIÓN

I) DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA N°1/08, DE 7 DE ENERO, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 6 DE VALENCIA, POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO, PROCEDIMIENTO ORDINARIO 344/07, INTERPUESTO POR DÑA. M^a LUISA Y DÑA. M^a JOSÉ CASTELLANO GARRIDO, CONTRA RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DEL RECURSO DE REPOSICIÓN DEDUCIDO CONTRA LIQUIDACIONES DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA POR LA TRANSMISIÓN DE UNOS TERRENOS SITOS EN C/SERRA DE AGULLENT.

II) DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA N°27/08, DE 14 DE ENERO, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N°6 DE VALENCIA, POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO, PROCEDIMIENTO ORDINARIO 344/07, INTERPUESTO POR DÑA. MERCEDES MARTÍ ROS Y OTROS CONTRA LIQUIDACIONES DE LA TASA POR RECOGIDA, TRANSPORTE Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS URBANOS.

4º.-SECCIÓN GESTIÓN DE PERSONAL.- RATIFICAR LA CREACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN, ASÍ COMO SU REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

5º.-SECCIÓN EDIFICACIÓN Y USOS.- ADHESIÓN AL S.A.T.I (SERVICIO DE ASESORAMIENTO TÉCNICO E INFORMACIÓN SOBRE IMPLANTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE RADIO COMUNICACIÓN - "ANTENAS DE TELEFONÍA MOVIL").



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

6º.-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- ESTUDIO DE DETALLE PRESENTADO POR OBRAS E INMUEBLES BELLVER, S.L., RELATIVO A LA MANZANA FORMADA POR LAS CALLES MANISES, DELS MOLINS, JOAN BAPTISTA BENLLOCH, SANT MARÇAL, SANT GIL Y SANTÍSSIM CRIST DE LA FE: APROBACIÓN.

7º.-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 42, DEL P.G.O.U.: APROBACIÓN DEFINITIVA.

8º.-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- CONVENIO SUSCRITO CON DISTRIBUIDORA DE VEHÍCULOS DIVESA, S.L.: PRÓRROGA.

9º.-SECCIÓN CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES, SUSCRITO CON LA EMPRESA FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A.

10º.-SECCIÓN BIENESTAR SOCIAL.- MODIFICACIÓN ESTATUTOS DE HOGARES DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS Y SU REGLAMENTO ELECTORAL.

11º.-SECCIÓN BIENESTAR SOCIAL.- MODIFICACIÓN DE LA REDACCIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL "OBSERVATORIO MUNICIPAL CONTRA LA VIOLENCIA DOMÉSTICA Y DE GÉNERO".

12º.- SECCIÓN PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL.- APROBACIÓN CONVENIO CON LA CAM.

13º.-SECCIÓN PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL.- RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 7 DE MARZO DE 2008, REFERENTE A CONVENIO MARCO PARA PATROCINIOS.

14º.- SECCIÓN RENTAS E INSPECCIÓN.- SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE UTILIDAD MUNICIPAL Y LA BONIFICACIÓN DEL 50% DE LA CUOTA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS FORMULADA POR ESCUELA INFANTIL FUENTE DEL JARRO U.T.E DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE ESCUELA INFANTIL EN POLÍGONO INDUSTRIAL FUENTE DEL JARRO.

15º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO (ARTº 46.2.E LRRL).

A) DACIÓN CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA Y CONCEJALES CON FACULTADES DELEGADAS, DEL Nº 957 DE 20/02/2008 AL Nº 1371 DE 11/03/2008, AMBOS INCLUSIVE.

B) DACIÓN CUENTA DE LAS ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL NÚMEROS 5, 6, 7 Y 8/2008.

16º.- MOCIONES.

17º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

APERTURA DE LA SESIÓN

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Paterna, siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día lunes, 26 de marzo de 2008, se reúnen en primera convocatoria los señores arriba reseñados, al objeto de



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

celebrar la sesión ordinaria para la que han sido citados en tiempo y forma oportunos.

Actúa como Interventor D. Salvador Alfonso Zamorano.

Actúa como Secretaria Dña. Teresa Morán Paniagua.

Declarado abierto el acto por la Presidencia, se pasa al estudio y acuerdo, en su caso, de los puntos consignados en el Orden del Día. A saber:

1º.-OFICINA DE SECRETARÍA.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO Nº3/2008.- Dada cuenta del acta de la sesión de Pleno nº3/2008, celebrada el día 25 de febrero de 2008, el Pleno la encuentra conforme y acuerda su aprobación.

2º.-OFICINA DE SECRETARÍA.- DACIÓN CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTÓNOMA Y PROVINCIA.- Dada cuenta de las disposiciones oficiales publicadas en los Boletines Oficiales del Estado, de la Comunidad Autónoma y de la Provincia que se relacionan a continuación, el Pleno se da por enterado.

BOE 46, de 22 de febrero de 2008.- Calidad de las aguas. Entidades colaboradoras.- Orden MAM/427/2008, de 31 de enero, por la que se crea el anagrama-sello de identidad de las entidades colaboradoras de la administración hidráulica.

BOE 47, de 23 de febrero de 2008.- Circulación. Medidas especiales.- Resolución de 14 de febrero de 2008, de la Dirección General de Tráfico, por la que se establecen medidas especiales de regulación de tráfico durante el año 2008.

BOE 48, de 25 de febrero de 2008.- Sistema arbitral de consumo.- Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo.

BOE 48, de 25 de febrero de 2008.- Formación Profesional.- Real Decreto 229/2008, de 15 de febrero, por el que se regulan los Centros de Referencia Nacional en el ámbito de la formación profesional.

BOE 48, de 25 de febrero de 2008.- Personas con discapacidad.- Orden PRE/446/2008, de 20 de febrero, por la que se determinan las especificaciones y características técnicas de las condiciones y criterios de accesibilidad y no discriminación establecidos en el Real Decreto 366/2007, de 16 de marzo.

BOE 49, de 26 de febrero de 2008.- Número de identificación fiscal.- Orden EHA/451/2008, de 20 de febrero, por la que se regula la composición del número de identificación fiscal de las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica.

BOE 50, de 27 de febrero de 2008.- Defensa de la Competencia. Reglamento.- Real Decreto 261/2008, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Defensa de la Competencia.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA**
(VALENCIA)

BOE 51, de 28 de febrero de 2008.- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas e Impuesto sobre el Patrimonio.- Orden EHA/481/2008, de 26 de febrero, por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio, ejercicio 2007, se determinan el lugar, forma y plazos de presentación de los mismos, se establecen los procedimientos de solicitud, remisión, rectificación y confirmación o suscripción del borrador de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y se determinan las condiciones generales y el procedimiento para la presentación de ambos por medios telemáticos o telefónicos.

BOE 51, de 28 de febrero de 2008.- Plan Estadístico Nacional.- Corrección de errores del Real Decreto 1756/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Programa Anual 2008 del Plan Estadístico Nacional 2005-2008.

BOE 51, de 28 de febrero de 2008.- Instalaciones térmicas en los edificios.- Corrección de errores del Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.

BOE 52, de 29 de febrero de 2008.- Organización.- Real Decreto 221/2008, de 15 de febrero, por el que se crea y regula el Consejo Estatal de Responsabilidad Social de las Empresas.

BOE 52, de 29 de febrero de 2008.- Resolución del Ministerio de Administraciones Públicas por la que se acuerda la publicación de la adjudicación de la adquisición y prestación de servicios de un tratamiento de la información para integración de un sistema de atención telefónica integral del servicio de atención al ciudadano 060.

BOE 53, de 1 de marzo de 2008.- Fondo Europeo de Desarrollo Regional y Fondo de Cohesión. Programas operativos.- Orden EHA/524/2008, de 26 de febrero, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Cohesión.

BOE 53, de 1 de marzo de 2008.- Planes de pensiones.- Resolución de 26 de febrero de 2008, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, sobre el método de cálculo de la rentabilidad de los planes de pensiones.

BOE 54, de 3 de marzo de 2008.- Entidades de dinero electrónico.- Real Decreto 322/2008, de 29 de febrero, sobre el régimen jurídico de las entidades de dinero electrónico.

BOE 54, de 3 de marzo de 2008.- Organización.- Real Decreto 331/2008, de 29 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto de la Comisión Nacional de la Competencia.

BOE 55, de 4 de marzo de 2008.- Telecomunicaciones.- Corrección de errores de la Orden ITC/308/2008, de 31 de enero, por la que se dictan instrucciones sobre la utilización de recursos públicos de numeración para la prestación de servicios de mensajes cortos de texto y mensajes multimedia.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA**
(VALENCIA)

BOE 55, de 4 de marzo de 2008.- Personas con discapacidad.- Corrección de erratas del Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.

BOE 56, de 5 de marzo de 2008.- Bienes inmuebles. Valoración.- Orden EHA/564/2008, de 28 de febrero, por la que se modifica la Orden ECO/805/2003, de 27 de marzo, sobre normas de valoración de bienes inmuebles y de determinados derechos para ciertas finalidades financieras.

BOE 57, de 6 de marzo de 2008.- Recursos hidráulicos.- Real Decreto 233/2008, de 15 de febrero, por el que se adoptan medidas administrativas excepcionales para la gestión de los recursos hidráulicos y para corregir los efectos de la sequía en la cuenca hidrográfica del río Ebro.

BOE 57, de 6 de marzo de 2008.- Sociedad de la información.- Resolución de 29 de febrero de 2008, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se publica el acuerdo de Consejo de Ministros, por el que se formalizan los criterios de distribución, y la distribución resultante para el año 2008, del crédito para la financiación de las actuaciones encaminadas al desarrollo de la Sociedad de la Información en el marco del Plan Avanza, acordados por la Conferencia Sectorial de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

BOE 59, de 8 de marzo de 2008.- Real Decreto 166/2008, de 8 de febrero, por el que se delimita la zona de promoción económica de la Comunitat Valenciana.

BOE 61, de 11 de marzo de 2008.- Recaudación de tributos. Entidades colaboradoras.- Instrucción 1/2008, de 27 de febrero, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en relación con las entidades de crédito que prestan el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria y para la aplicación de determinados artículos del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

BOE 62, de 12 de marzo de 2008.- Acuerdos internacionales.- Revisión del Reglamento Sanitario Internacional (2005), adoptado por la 58.ª Asamblea Mundial de la Salud celebrada en Ginebra el 23 de mayo de 2005.

BOE 62, de 12 de marzo de 2008.- Corporaciones locales. Información tributaria.- Resolución de 3 de marzo de 2008, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, por la que se desarrolla la información a suministrar por las Corporaciones Locales relativa al esfuerzo fiscal y su comprobación en las Delegaciones de Economía y Hacienda.

BOE 62, de 12 de marzo de 2008.- Protección de consumidores.- Real Decreto 330/2008, de 29 de febrero, por el que se adoptan medidas de control a la importación de determinados productos respecto a las normas aplicables en materia de seguridad de los productos.

DOCV 5710, de 25 de febrero de 2008.- ORDEN de 18 de febrero de 2008, de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se aprueban



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

las bases reguladoras de las ayudas para obras de acondicionamiento de caminos rurales de titularidad municipal. [2008/2315]

DOCV 5710, de 25 de febrero de 2008.- ORDEN de 20 de febrero de 2008, de la Conselleria de Gobernación, por la que se regula el procedimiento para la designación de los asesores técnicos en materia artístico-aurina y la remuneración de los mismos con cargo a las empresas organizadoras. [2008/2337]

DOCV 5710, de 25 de febrero de 2008.- RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2008, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se da publicidad a los créditos que han de financiar las ayudas convocadas mediante la Orden de 29 de noviembre de 2007, por la que se convocan ayudas de servicios sociales especializados en mujeres víctimas de violencia de género o en riesgo de exclusión social para entidades sin ánimo de lucro, destinadas a la realización en el ejercicio 2008 de programas y/o actividades relacionados con los fines de la Dirección General de la Mujer y por la Igualdad, en el marco de las Políticas de Igualdad del Consell. [2008/2234]

DOCV 5710, de 25 de febrero de 2008.- RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2008, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se da publicidad a los créditos que han de financiar las ayudas convocadas mediante la Orden de 3 de diciembre de 2007, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se regulan y convocan ayudas dirigidas a programas y servicios especializados de intervención y atención a familia e infancia, para el ejercicio correspondiente al año 2008. [2008/2309]

DOCV 5710, de 25 de febrero de 2008.- RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2008, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se da publicidad a los créditos que han de financiar las ayudas convocadas mediante la ORDEN de 16 de noviembre de 2007, de la Conselleria de Bienestar Social por la que se convocan ayudas para financiar actividades complementarias y extraescolares, realizadas por alumnos/as de los Centros Educativos de Educación Infantil y Educación Primaria, sostenidos con fondos públicos de la Generalitat, que tengan como fin la conciliación de la vida familiar y laboral, durante el año 2008. [2008/2303]

DOCV 5710, de 25 de febrero de 2008.- RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2008, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se da publicidad a los créditos que han de financiar las ayudas convocadas mediante la Orden de 19 de noviembre de 2007, de la Conselleria de Bienestar Social por la que se convocan ayudas destinadas a la realización en el ejercicio 2008 de programas y/o actividades promovidas por asociaciones de mujeres legalmente constituidas y relacionados con los fines de la Dirección General de la Mujer y por la Igualdad, en el marco de las Políticas de Igualdad de Oportunidades del Consell. [2008/2305]

DOCV 5710, de 25 de febrero de 2008.- RESOLUCION de 19 de febrero de 2008, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se da publicidad a los créditos que financian las ayudas convocadas por la Orden de 3 de mayo de 2007, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se regula la ayuda económica a favor de las víctimas de violencia de género, establecida en el art.27 de la Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. [2008/2307]



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA**
(VALENCIA)

DOCV 5711, de 26 de febrero de 2008.- ORDEN de 11 de enero de 2008, de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación por la que se regulan las ayudas para la revalorización, promoción y mejora en el marco de la calidad. [2008/2348]

DOCV 5711, de 26 de febrero de 2008.- RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2008, de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se convocan para el ejercicio 2008, se publican las líneas de subvenciones, y el importe global máximo que financian las ayudas para la revalorización, promoción y mejora en el marco de la calidad reguladas por la Orden 11 de enero de 2008. [2008/2354]

DOCV 5711, de 26 de febrero de 2008.- ORDEN de 30 de enero de 2008, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se convoca, para el año 2008, concurso público para la concesión de ayudas para la adquisición de material bibliográfico, equipamiento informático y mobiliario de los centros de información juvenil de asociaciones juveniles, consejos locales de juventud y entidades privadas sin ánimo de lucro adscritos a la Red Valenciana de Información Juvenil. [2008/1828]

DOCV 5711, de 26 de febrero de 2008.- ORDEN de 30 de enero de 2008, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se convoca, para el año 2008, concurso público para la concesión de ayudas para la adquisición de material bibliográfico, equipamiento informático y mobiliario de los centros de información juvenil de ayuntamientos, fundaciones de titularidad pública u organismos o entidades de carácter público adscritos a la Red Valenciana de Información Juvenil. [2008/1830]

DOCV 5711, de 26 de febrero de 2008.- CORRECCIÓN de errores de la Orden de 28 de diciembre de 2007, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se aprueban las bases y se convocan ayudas a favor de las personas con discapacidad, el mantenimiento de centros y desarrollo de programas de servicios sociales en este sector para el año 2008. [2008/2397]

DOCV 5712, de 27 de febrero de 2008.- ORDEN de 21 de febrero de 2008, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establecen las bases que regulan las ayudas para la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo en pequeñas y medianas empresas. [2008/2399]

DOCV 5713, de 28 de febrero de 2008.- ORDEN de 25 de febrero de 2008, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo por la que se dictan normas para facilitar el derecho al voto en las elecciones generales que tendrán lugar el día 9 de marzo de 2008, a los trabajadores por cuenta ajena que en tal fecha no disfruten de descanso semanal. [2008/2544]

DOCV 5715, de 3 de marzo de 2008.- ORDEN de 7 de febrero de 2008, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se convocan ayudas económicas para el alquiler de viviendas por jóvenes y por parejas de jóvenes. [2008/2649]

DOCV 5715, de 3 de marzo de 2008.- RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2008, del director general de Relaciones con Les Corts y Secretariado del Consell, de la Conselleria de Presidencia, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Generalitat para la realización de proyectos de intervención social



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano. [2008/2030]

DOCV 5716, de 4 de marzo de 2008.- RESOLUCIÓN de 29 de febrero de 2008 de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se determinan los créditos que han de financiar las ayudas convocadas por la Orden de 28 de diciembre de 2007, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se aprueban las bases y se convocan ayudas a favor de las personas con discapacidad, el mantenimiento de centros y desarrollo de programas de servicios sociales en este sector para el año 2008. [2008/2727]

DOCV 5716, de 4 de marzo de 2008.- RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2008, del director general de Economía de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas en el marco de la Orden de 7 de febrero de 2005, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se regula la aplicación del programa Eurodisea en la Comunidad Valenciana. [2008/2408]

DOCV 5716, de 4 de marzo de 2008.- ORDEN de 6 de febrero de 2008, de la Conselleria de Educación, mediante la cual se publica la línea presupuestaria para el desarrollo de la segunda fase de los programas de garantía social, convocados por la Orden de 5 de abril de 2007 de las consellerias de Cultura, Educación y Deporte y de Economía, Hacienda y Empleo (DOCV núm. 5.509 de 10.05.07). [2008/2706]

DOCV 5717, de 5 de marzo de 2008.- ORDEN de 27 de febrero de 2008, de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se convoca a los municipios y entidades locales menores de la Comunitat Valenciana para que formulen sus solicitudes de ayuda, en relación con las obras de acondicionamiento de caminos rurales, para el ejercicio de 2008. [2008/2822]

DOCV 5719, de 7 de marzo de 2008.- ORDEN de 12 de febrero de 2008, de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda por la que se declaran cuatro reservas de fauna en la Comunidad Valenciana. [2008/2595]

DOCV 5721, de 11 de marzo de 2008.- RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2008, de la Dirección General de Evaluación, Innovación y Calidad Educativa y de la Formación Profesional de la Conselleria de Educación, por la que se adjudican ayudas económicas para el desarrollo de la segunda fase de los Programas de Garantía Social de las modalidades de Iniciación Profesional y para Alumnado con Necesidades Educativas Especiales, convocadas por la Orden de 5 de abril de 2007 (DOCV 5.509, 10.05.2007). [2008/3084]

BOP número 49, de fecha 27/02/2008. Suplemento 1. Página 35. Sección Municipios. Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación definitiva del proyecto de expropiación de terrenos para construcción de una residencia para discapacitados y aprobación de la relación definitiva de bienes y derechos y titulares afectados.

BOP número 49, de fecha 27/02/2008. Página 9. Sección Municipios. Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre bases de los Premis Literaris Vila de Paterna "XLIV Jocs Florals".



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA**
(VALENCIA)

BOP número 50, de fecha 28/02/2008. Suplemento 1. Página 16. Sección Municipios. Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre bases para la concesión de cinco becas de trabajo e investigación a desarrollar en bibliotecas y/o agencias de lectura municipales.

BOP número 50, de fecha 28/02/2008. Suplemento 1. Página 22. Sección Municipios. Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre lista definitiva, tribunal calificador y calendario para cubrir en propiedad diversas plazas de funcionario de carrera, correspondiente a la oferta de empleo de 2005, convocadas por este Ayuntamiento.

BOP número 50, de fecha 28/02/2008. Suplemento 1. Página 35. Sección Municipios. Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre exposición al público de la aprobación de diversos padrones cobratorios.

BOP número 51, de fecha 29/02/2008. Suplemento 1. Página 13. Sección Municipios. Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación a D. José Agustín García del inicio de expediente de sanidad a la vivienda sita en la C/ de la Torre, 11-1.

BOP número 51, de fecha 29/02/2008. Suplemento 1. Página 32. Sección Municipios. Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación a D.^a Amparo Olmos Giner del inicio de expediente de sanidad a la vivienda sita en la C/ Mare de Déu dels Angels, n.º 22-2^a.

BOP número 55, de fecha 05/03/2008. Suplemento 3. Página 43. Sección Municipios. Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre adjudicación del concurso, por procedimiento abierto, del Servicio de talleres y cursos de la Casa de la Juventud.

BOP número 57, de fecha 07/03/2008. Página 13. Sección Municipios. Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre sometimiento a información pública de expediente de licencia ambiental.

BOP número 63, de fecha 14/03/2008. Suplemento 1. Página 79. Sección Municipios. Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre bases que han de regir la convocatoria de concesión de subvenciones y suscripción de convenios en materia de ámbito local 2008.

BOP número 63, de fecha 14/03/2008. Suplemento 1. Página 88. Sección Municipios. Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación del calendario fiscal para el ejercicio 2008.

BOP número 64, de fecha 15/03/2008. Suplemento 1. Página 31. Sección Municipios. Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre bases para cubrir en propiedad tres plazas de oficial de la Policía Local correspondientes a las ofertas de empleo público para el 2005 y 2006.

BOP número 69, de fecha 22/03/2008. Suplemento 1. Página 18. Sección Municipios. Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre citación a diversos sujetos pasivos para ser notificados por comparecencia, al no haberse podido practicar la notificación personal.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

3º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- DACIÓN CUENTA Y EJECUCIÓN, EN SU CASO, DE SENTENCIAS Y AUTOS.

SECCIÓN ESTADÍSTICA E INTERIOR

- I) **DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA N°78/08, DE 20 DE FEBRERO, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 4 DE VALENCIA, POR EL QUE SE DESESTIMA EL RECURSO, PROCEDIMIENTO ORDINARIO 842/2006, INTERPUESTO POR D. JORGE MÁS ESTELLÉS, CONTRA DECRETO N°2493/06, DE 15 DE JUNIO, MEDIANTE EL CUAL SE RESOLVÍA DESESTIMAR LA INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR INFRACCIÓN A ORDENANZAS MUNICIPALES.-** Dada cuenta de la sentencia n° 78/08, de 20 de febrero, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 4 de Valencia, por el que se desestima el recurso, procedimiento ordinario 842/2006, interpuesto por D. Jorge Más Estellés, contra Decreto n° 2493/06, de 15 de junio, mediante el cual se resolvía desestimar la iniciación del procedimiento sancionador por infracción a Ordenanzas Municipales.

A la vista de lo cual y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Convivencia, de fecha 11 de marzo de 2008, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

SECCIÓN RENTAS E INSPECCIÓN

- I) **DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA N°1/08, DE 7 DE ENERO, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 6 DE VALENCIA, POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO, PROCEDIMIENTO ORDINARIO 344/07, INTERPUESTO POR DÑA. M^a LUISA Y DÑA. M^a JOSÉ CASTELLANO GARRIDO, CONTRA RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DEL RECURSO DE REPOSICIÓN DEDUCIDO CONTRA LIQUIDACIONES DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA POR LA TRANSMISIÓN DE UNOS TERRENOS SITOS EN C/SERRA DE AGULLENT.-** Dada cuenta de la sentencia n°1/08, de 7 de enero, del Juzgado de lo contencioso-administrativo n°6 de Valencia, por la que se estima el recurso, procedimiento ordinario 344/07, interpuesto por Dña. M^a Luisa y Dña. M^a José Castellano Garrido, contra resolución desestimatoria del recurso de reposición deducido contra liquidaciones del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana por la transmisión de unos terrenos sitios en C/Serra de Agullent.

A la vista de lo cual, el Pleno por unanimidad acuerda darse por enterado y que se proceda en el plazo de diez días a acusar recibo por la Sección que hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo en el plazo de dos meses desde la comunicación de la Sentencia; todo ello de acuerdo con lo establecido en el artº 104 de la Ley Jurisdiccional, dándose cuenta de lo actuado a la Asesoría Jurídica a los efectos oportunos y notificándose a Intervención a los mismos efectos.

- II) **DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA N°27/08, DE 14 DE ENERO, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N°6 DE VALENCIA, POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO, PROCEDIMIENTO ORDINARIO 344/07, INTERPUESTO POR**



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

STA-IV

2 Representantes Sindicales

4º.- Designar por parte de la Administración, hasta 9 representantes, en número igual al de los miembros que componen la representación sindical.

5º.- Ambas partes, Corporación y Organizaciones Sindicales, podrán incorporar asesores, sin derecho a voto, cuando lo consideren procedente. El número de asesores será como mínimo de uno por cada Organización Sindical, el cual podrá verse incrementado, en función de la materia a tratar, hasta un máximo de dos. La Corporación podrá incorporar en función de las materias a tratar, un máximo equivalente a las Organizaciones Sindicales que formen parte de la Mesa General de Negociación."

SEGUNDO.- Ratificar, igualmente, en todos sus términos, el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Paterna, también acordado en el seno de dicho órgano, según Acta de fecha 17 de octubre de 2007, según el siguiente tenor literal:

**"REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA MESA GENERAL DE
NEGOCIACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA.**

INTRODUCCIÓN.-

El nuevo Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Ley 7/2007, de 12 de abril, establece en su artículo 31 el derecho a la negociación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento.

Asimismo la Ley 7/1990, de 19 de julio sobre negociación colectiva y participación en la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos expresa en su artículo 30 que la negociación colectiva y la participación en la determinación de las condiciones de trabajo de los funcionarios públicos se efectuara mediante la capacidad representativa reconocida a las organizaciones sindicales en los artículos 6.3, c); 7.1 y 7.2 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical y lo previsto en dicho capítulo.

La citada Ley del Estatuto, regula los principios básicos que han de presidir la negociación (Art. 33). A efectos de la negociación colectiva, se constituirá una Mesa General de Negociación en el ámbito de las respectivas Entidades Locales (Art. 34.1), a través de la cual se podrán crear órganos técnicos que ostentarán la representación de las Administraciones Públicas, permitiéndose negociar en una misma Mesa las condiciones de empleo comunes al personal funcionario y personal laboral (Art. 36.3).

Serán objeto de negociación en su respectivo ámbito y en relación con las competencias de cada Administración Pública, entre otras materias, la determinación y aplicación de las retribuciones de los empleados públicos, la clasificación de puestos de trabajo, medidas sobre salud laboral, las materias de índole económica etc., en definitiva todas las que se recogen con carácter general en el art. 37.1.

e-mail actas@ayto-paterna.es

13

Tel. 96 305 30 16
Fax. 96 137 96 77



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

Asimismo, quedarán excluidas de la obligatoriedad de la negociación las materias concretas que se recogen en el art. 37.2 de la citada Ley, exceptuando lo recogido en el párrafo explicativo del art. 37.2 del apartado a)... "Cuando las consecuencias de las decisiones de las Administraciones Públicas que afecten a sus postestades de organización tengan repercusión sobre condiciones de trabajo de los funcionarios públicos contempladas en el apartado anterior, procederá la negociación de dichas condiciones con las Organizaciones Sindicales a que se refiere este Estatuto."

El régimen jurídico de este órgano colegiado se ajustará a las normas contenidas en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las peculiaridades organizativas del mismo.

TÍTULO I

DE LA CONSTITUCIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN

ARTÍCULO 1.-

La Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Paterna, es el órgano colegiado y paritario constituido para ejercer las funciones y competencias que legalmente se le atribuyen y se regulan en el Capítulo IV de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del derecho a la negociación colectiva, representación y participación institucional y derecho de reunión, sin perjuicio de las especialidades de procedimiento y organizativas que consten en el presente Reglamento interno.

ARTÍCULO 2.-

De acuerdo con el resultado de las últimas elecciones a Junta de Personal del Ayuntamiento de Paterna, se constituye la Mesa General con la siguiente composición:

- a) Por parte de la Administración, hasta nueve representantes designados por el Sr. Alcalde-Presidente, de acuerdo con los temas a tratar.
- b) Por parte de la Representación Sindical, y en función a su proporcionalidad se designan:

4 miembros por la representación sindical de UGT
3 miembros por la representación sindical de CCOO
2 miembros por la representación sindical de STA-IV

La composición de la mesa se verá afectada en función del resultado de las correspondientes elecciones sindicales.

Actuará de Presidente el Alcalde-Presidente ó el Concejal Delegado de Personal.

Los miembros titulares y suplentes que deben formar parte de la mesa, se designarán, en la primera reunión que tenga por objeto la aprobación del



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

presente reglamento interno.

Ambas partes, Corporación y Organizaciones Sindicales, podrán incorporar asesores, sin derecho a voto, cuando lo consideren procedente. El número de asesores será como mínimo de uno por cada Organización Sindical, el cual podrá verse incrementado, en función de la materia a tratar, por un máximo de dos. La Corporación podrá incorporar en función de las materias a tratar, un máximo equivalente a las Organizaciones Sindicales que formen parte de la Mesa General de Negociación.

En el caso de las Organizaciones Sindicales, éstas podrán designar en el caso que lo consideren conveniente cualquier otro representante de su organización como titular ó suplente en la Mesa, en función de los temas a tratar, dando cuenta de dicha designación a comienzo de la sesión correspondiente, pudiendo asistir el número de representantes designados en este mismo artículo, apartado b).

En el caso de la Administración, se entenderán que forman parte de la misma todos los Concejales del Gobierno Municipal, con el máximo establecido.

ARTÍCULO 3.- Miembros.

1. En cada órgano colegiado corresponde a sus miembros:

- a) Recibir, con una antelación mínima de tres días hábiles, la convocatoria conteniendo el orden del día de las reuniones. La información sobre los temas que figuren en el orden del día estará a disposición de los miembros en igual plazo.*
- b) Participar en los debates de las sesiones.*
- c) Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.*
- d) Formular ruegos y preguntas.*
- e) Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.*
- f) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.*

2. Los miembros de este órgano colegiado no podrán atribuirse las funciones de representación reconocidas a éste, salvo que expresamente se les hayan otorgado por una norma o por acuerdo válidamente adoptado, para cada caso concreto, por el propio órgano.

ARTÍCULO 4.- Secretario de la Mesa

Actuará como Secretario titular de la Mesa, el Jefe de la Sección de Gestión de Personal y como Secretario suplente el Jefe de Negociado de Personal, cuyas funciones serán las de elaborar las actas y dar apoyo técnico y administrativo a la Mesa. Actuará con voz pero sin voto.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

Corresponde al Secretario del órgano colegiado:

- a) *Efectuar la convocatoria de las sesiones del órgano.*
- b) *Recibir los actos de comunicación de los miembros con el órgano y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.*
- c) *Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.*
- d) *Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos aprobados.*
- e) *Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario.*

ARTÍCULO 5. -

La Mesa tendrá competencia para la negociación colectiva y la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos, que afecten a las materias que se relacionan en el art. 37.1 del Estatuto del Empleado Público y con el alcance que legalmente se determina, así como en el párrafo explicativo del art. 37.2, apartado a)

**TÍTULO II
DE LAS REUNIONES Y LAS CONVOCATORIAS**

ARTÍCULO 6.-

DE LAS REUNIONES

Las reuniones de la Mesa General de Negociación serán:

a) Ordinarias

Las reuniones ordinarias tendrán una periodicidad preestablecida. La periodicidad de las reuniones será, como mínimo, de una vez al mes, señalándose a tal efecto, el segundo miércoles de cada mes, en turnos de mañana y tarde, de 11'00 a 12'30, y de 17'00 a 18'30 horas, respectivamente. En los meses impares la reunión se realizará en jornada de mañana, los meses pares en jornada de tarde.

Las reuniones ordinarias sólo podrán ser aplazadas por causas de fuerza mayor, con justificación previa y propuesta de nueva convocatoria y ello sin perjuicio de que en el caso de que sean muchos los temas a tratar se intensifique el número de sesiones, tanto en jornada de tarde como de mañana.

Las reuniones ordinarias deberán convocarse como mínimo con tres días hábiles de antelación.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

b) Extraordinarias

Serán **reuniones extraordinarias** aquéllas que se convoquen con dicho carácter, a petición de la Administración o de la parte social.

Las solicitudes de **reuniones extraordinarias** formuladas por la parte social deberán contar con el apoyo de la mayoría absoluta y contener la propuesta de los puntos que deberá incluir el orden del día. Si no se obtuviera la mayoría absoluta, los puntos del orden del día que se soliciten deberán incluirse en el de la sesión ordinaria de la siguiente Mesa General de Negociación.

Las **reuniones extraordinarias**, a petición de la parte social, se convocarán durante los cinco días hábiles siguientes a la entrada de la correspondiente petición en el Registro General del Ayuntamiento y se celebrarán dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes.

Las **reuniones extraordinarias** a instancia de la Administración se convocarán con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, excepto en el caso de urgencia reconocida.

DE LAS CONVOCATORIAS

En cada convocatoria se señalarán día y hora en primera convocatoria y hora en segunda convocatoria, el local y la documentación necesaria.

Las convocatorias deberá adjuntarse el orden del día comprensivo de los asuntos a tratar, el borrador del acta de la reunión anterior y la documentación que sirva de base al estudio o discusión de los asuntos a tratar

La convocatoria, el orden del día y los borradores de actas, se notificarán por correo electrónico a la cuenta que cada miembro o sindicato designe y se considerarán notificados fehacientemente cuando se hayan notificado al miembro titular de la Mesa, al suplente o al sindicato, indistintamente.

Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Secretario o en su caso, de quien le sustituya y cada una de las partes (Corporación y Representación Social).

No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

ARTÍCULO 7.-

Al efecto de convocatoria de la Mesa serán inhábiles los siguientes periodos:



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

- a) De día 15 de julio a día 31 de agosto, salvo lo especificado en el art. 6, apartado b) del presente Reglamento.

**TÍTULO III
DE LOS ÓRDENES DEL DÍA**

ARTÍCULO 8.-

El Presidente fijará el orden del día de cada reunión, que deberá configurarse con la siguiente prelación:

- a) Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la reunión anterior.
- b) Asuntos que no se hayan podido tratar por falta de tiempo en las reuniones anteriores.
- c) Ruegos y preguntas.

ARTÍCULO 9.-

Las mesas de negociación, una vez iniciadas las sesiones, procurarán agotar todos los puntos del orden del día, debiendo respetar el principio de unidad de acto, y se procurará que termine el mismo día de su comienzo, siempre respetando el horario establecido.

ARTÍCULO 10.-

En el apartado «Ruegos y preguntas» no podrá adoptarse ningún acuerdo.

**TÍTULO IV
DE LOS DEBATES Y LA VOTACIÓN**

ARTÍCULO 11.-

El Presidente ejercerá la tarea de conceder la palabra a quien desee intervenir, así como fijar, en su caso, el tiempo de intervención.

ARTÍCULO 12.-

Cuando el Presidente estime suficientemente debatido un asunto, dará por finalizada la discusión y se votará si así lo solicita la Administración o cualquiera de las organizaciones sindicales presentes. Si no se procede a la votación o no hay acuerdo al respecto, finalizará la discusión, sin perjuicio de un nuevo tratamiento del mismo asunto en otra reunión.

ARTÍCULO 13.-

Los Acuerdos se tomarán por consenso de las dos partes implicadas. En caso contrario se someterá a votación la cuestión dilucidada.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

Las votaciones serán personales y la Corporación tendrá el mismo número de votos que la suma de los presentes en la parte social (Secciones Sindicales con representación en la Mesa) repartidas a un 50 % entre la Corporación y las Organizaciones Sindicales.

Para aprobar una propuesta por votación será necesario que voten a favor de la misma la Corporación y la mayoría simple de la parte social.

**TÍTULO V
DE LAS ACTAS**

ARTÍCULO 14.-

De cada sesión que celebre el órgano colegiado se levantará acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del órgano, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo de 24 horas, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al texto aprobado.

Cuando los miembros del órgano voten en contra o se abstengan, quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse de los acuerdos.

Las actas se aprobarán en la siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir el Secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia."

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Representación de los Trabajadores.

5º.-SECCIÓN EDIFICACIÓN Y USOS.- ADHESIÓN AL S.A.T.I (SERVICIO DE ASESORAMIENTO TÉCNICO E INFORMACIÓN SOBRE IMPLANTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE RADIO COMUNICACIÓN - "ANTENAS DE TELEFONÍA MOVIL").- Dada cuenta del expediente de referencia.

RESULTANDO.- Que se ha recibido en este Ayuntamiento invitación por parte de la Federación española de Municipios y Provincias, para la adhesión al Código de Buenas Prácticas para la instalación de



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

infraestructuras de telefonía móvil aprobado por la Comisión Ejecutiva de la FEMP de 13 de diciembre de 2005.

RESULTANDO.- Que con motivo del Acuerdo suscrito entre la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y la Asociación de Empresas de Electrónica, Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones de España (AETIC) para el despliegue de las Infraestructuras de Redes de Radiocomunicación, el 14 de junio de 2.005, es deseo y compromiso de participar de manera constructiva en el desarrollo de la Sociedad de la Información así como de favorecer el desarrollo armónico de las infraestructuras de red de radiocomunicación en general, y de facilitar el acceso al uso de la telefonía móvil a toda nuestra población en particular, en términos de seguridad jurídica, medioambiental y sanitaria.

RESULTANDO.- Que se reconoce la necesidad de una colaboración estrecha entre todas las instituciones que tienen competencias relacionadas con el despliegue de redes de radiocomunicación, así como con las operadoras de telefonía móvil, para no poner freno al desarrollo de nuestros pueblos y ciudades, pero es nuestra obligación hacerlo en términos de seguridad. Por esto creemos necesario que exista un Código de Buenas Prácticas suscrito por todas las partes interesadas y avalado por el Ministerio de Industria, Turismo y Consumo.

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por el Jefe de la Sección de Edificación y Usos y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Política Territorial y Vertebración, de fecha 12 de marzo de 2008, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- La adhesión de este Ayuntamiento de Paterna (Valencia) al Acuerdo de Colaboración suscrito entre la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y la Asociación de Empresas de Electrónica, Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones de España (AETIC) para el despliegue de las Infraestructuras de Redes de Radiocomunicación, firmado el 14 de junio de 2005, y al Código de Buenas Prácticas para la instalación de Infraestructuras de Telefonía Móvil, elaborado por la FEMP y AETIC y aprobado por la Comisión Ejecutiva de la FEMP el 13 de Diciembre de 2005, así como nuestro compromiso de cumplimiento.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a FEMP a los efectos de la adhesión acordada.

6º.-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- ESTUDIO DE DETALLE PRESENTADO POR OBRAS E INMUEBLES BELLVER, S.L., RELATIVO A LA MANZANA FORMADA POR LAS CALLES MANISES, DELS MOLINS, JOAN BAPTISTA BENLLOCH, SANT MARÇAL, SANT GIL Y SANTÍSSIM CRIST DE LA FE: APROBACIÓN. Dada cuenta del Estudio de Detalle presentado por Don Malek Murad Mateu, en representación de OBRAS E INMUEBLES BELLVER, S.L., relativo a la manzana formada por las calles Manises, Dels Molins, Juan Bautista Benlloch, Sant Marçal, Sant Gil y Santíssim Crist de la Fe, y

RESULTANDO.- Que la finalidad del Estudio de Detalle es reajustar la ordenación de volúmenes dentro de la manzana, afectando a la parcela situada en la calle Manises n.º 11, aumentando una planta, sin aumentar el aprovechamiento de la parcela.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

RESULTANDO.- Que al mismo se le ha dado el trámite marcado por la Ley 16/2005, de la Generalitat Valenciana, Urbanística Valenciana (L.U.V.), siendo sometido a exposición pública mediante la inserción de los correspondientes anuncios en el D.O.C.V. n.º 5.649, de 28 de noviembre de 2007, diario El Mundo de 26 de noviembre de 2007 y tablón de edictos de la Casa Consistorial; además de remitirse notificaciones a los titulares catastrales del resto de la manzana, a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 90 de la citada L.U.V.

RESULTANDO.- Que en dicho período no se ha presentado ninguna alegación.

RESULTANDO.- Que el municipio de Paterna cuenta con Plan General de Ordenación, aprobado el 15/11/1990.

RESULTANDO.- Que por la Sra. Arquitecta Municipal se ha emitido el informe que a continuación se transcribe íntegramente:

"DEPARTAMENTO DE URBANISMO - GABINETE TÉCNICO

**Asunto: ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA DE EDIFICACION DELIMITADA POR C. MANISES, C. MOLINOS, C. JUAN BAUTISTA BENLLOCH, C.SAN MARCIAL, C.SAN GIL Y C. SANTISIMO CRISTO DE LA FE.
DEL NUCLEO URBANO DE PATERNA**

Reg. Especial: 237/2007

Interesado: **OBRAS E INMUEBLES BELLVER SL**

El técnico que suscribe, en relación con el expediente para el Estudio de Detalle de la Manzana de edificación delimitada por C. Manises, C. Molinos, C. Juan Bautista Benlloch, C.San Marcial, C.San Gil Y C. Santísimo Cristo De La Fe situada en suelo urbano del Plan General de Ordenación Urbana de Paterna, presentado por Obras e Inmuebles Bellver SL, informa:

- a) El objeto del Estudio de Detalle presentado es reajustar la ordenación de volúmenes dentro de la manzana, afectando a la parcela situada en la calle Manises nº 11*
- b) La propuesta presentada cumple las condiciones establecidas en el art.20 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Paterna, aprobado definitivamente con fecha de 15 e noviembre de 1990, para la formulación de estudios de detalle y con las condiciones que deben cumplir los mismos recogidas en la Modificación Puntual nº 9 del PGOU, con aprobación definitiva de 18 de abril de 1995. Asimismo, también se ajusta al resto del planeamiento vigente en los aspectos que le son de aplicación.*
- c) La propuesta presentada cumple las condiciones establecidas en los artículos 79 y 80 a la Ley Urbanística Valenciana y los artículos 190, 191 y 192 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística.*

Por todo lo cual, se estima que procede su aprobación.

Paterna, 15 de febrero de 2008.- Paula Guillem Carrau.- Arquitecta Municipal".

CONSIDERANDO.- Que el artículo 190 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, de la Generalitat Valenciana, regula las funciones de los Estudios de Detalle (en referencia al artículo 79 de la Ley Urbanística Valenciana), y establece:

e-mail actas@ayto-paterna.es

21

Tel. 96 305 30 16
Fax. 96 137 96 77



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

"1. Los Estudios de Detalle se formularán para las áreas o en los supuestos previstos por los Planes Generales, debiendo comprender, como mínimo, manzanas o unidades urbanas equivalentes completas.

2. No se permite aprobar Estudios de Detalle fuera de los ámbitos o supuestos concretos en que el Plan General, Plan Parcial o de Reforma Interior los haya previsto y regulado de modo expreso y pormenorizado.

3. Los Estudios de Detalle tendrán por objeto prever o reajustar, según proceda:

a) El señalamiento de alineaciones y rasantes, completando y adaptando las que ya estuvieren señaladas en el Plan General o en el Parcial. A este fin, podrá adaptar las alineaciones previstas en el Plan General, Parcial o de Reforma Interior a la realidad topográfica o de los edificios existentes. Esta adaptación no se considerará modificación de ordenación pormenorizada cuando el reajuste de alineaciones no supere el 5 por 100 del ancho del vial afectado ni origine un incremento de edificabilidad superior al 2 por 100 de la prevista en el Plan. En todo caso, una adaptación de alineaciones requiere su justificación en circunstancias objetivas que la haga necesaria para una mejor configuración de los viales y espacios públicos, evitando retranqueos o trazados forzados o antiestéticos.

b) La ordenación de los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del Plan correspondiente. Los Estudios de Detalle podrán remodelar los volúmenes previstos en la ordenación pormenorizada dentro de los límites previstos en el plan. Cuando un Estudio de Detalle regule y ordene una manzana completa destinada en su integridad a uso terciario, podrá establecer alturas libres interiores adecuadas a los usos terciarios propuestos, distribuyendo libremente las alturas libres interiores del semisótano, planta baja, entreplantas y plantas altas, sin que se pueda superar, en ningún caso, la altura máxima de cornisa total prevista por el plan ni se incremente el techo edificable máximo autorizable anterior al Estudio de Detalle.

4. Los Estudios de Detalle no pueden alterar el destino del suelo, aumentar su aprovechamiento urbanístico, ni incumplir las normas específicas que para su redacción ha de prever el Plan en base al cual se redacta.

5. Podrán crear los nuevos viales o suelos dotacionales tanto públicos como privados que precise la remodelación tipológica o morfológica del volumen ordenado, pero no suprimir, trasladar, ni reducir los previstos por dicho Plan.

6. Los estudios de Detalle no pueden trasvasar edificabilidades entre manzanas, pero sí entre parcelas diferentes dentro de una misma manzana, con acuerdo de sus propietarios y según los límites que, a este fin, establezca el Plan General, Parcial o de Reforma Interior. En ausencia de regulación específica, este límite no podrá superar el 25 por 100 de incremento de la edificabilidad neta de la parcela que recibe el trasvase, debiéndose cumplir la totalidad de normas que



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA**
(VALENCIA)

afecten a ocupación de parcela, retiros a lindes y demás normativa aplicable."

CONSIDERANDO.- Que el artículo 90 de la Ley 16/2005, de la Generalitat Valenciana, Urbanística Valenciana (LUV), regula la tramitación de los Estudios de Detalle, y establece que cuando no sean promovidos con motivo de un programa de actuación integrada se someterán a información pública por el plazo de un mes en las condiciones de publicidad establecidas en el artículo 83.2.a) de la presente Ley para los planes generales.

CONSIDERANDO.- Que el citado artículo 83.2.a.) establece que:
"El órgano competente de la administración que promueva la redacción del Plan, concluida ésta, lo someterá simultáneamente a:
a) *Información pública, por un período mínimo de un mes, anunciada en el «Diari Oficial de La Generalitat Valenciana» y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad. Durante este plazo, el proyecto diligenciado del Plan deberá encontrarse depositado, para su consulta pública, en el Ayuntamiento o Ayuntamientos afectados por el cambio de ordenación."*

CONSIDERANDO.- Que el artículo 22-c de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que corresponde al Pleno la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por el Jefe de la Sección de Planeamiento Urbanístico, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Política Territorial y Vertebración, de fecha 12 de marzo de 2008, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Estudio de Detalle presentado por Don Malek Murad Mateu, en representación de OBRAS E INMUEBLES BELLVER, S.L., relativo a la manzana formada por las calles Manises, Dels Molins, Juan Bautista Benlloch, Sant Marçal, Sant Gil y Santíssim Crist de la Fe; cuyo fin es reajustar la ordenación de volúmenes dentro de la manzana, afectando a la parcela situada en la calle Manises n.º 11, aumentando una planta, sin aumentar el aprovechamiento de la parcela.

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo a la mercantil interesada, y al resto de interesados que figuran en el expediente, con expresión de los recursos que pueden entablar contra el mismo.

TERCERO.- Publicar el acuerdo en el B.O.P.

CUARTO.- Dar traslado, igualmente, a la Comisión Territorial de Urbanismo, a los efectos oportunos.

7º.-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 42, DEL P.G.O.U.: APROBACIÓN DEFINITIVA.- Dada cuenta de la Modificación Puntual del Plan General, presentada por OBRAS E INMUEBLES BELLVER, S.L., que tiene por objeto el ensanchamiento de un tramo de la calle Viver.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

RESULTANDO.- Que por la mercantil citada se ha presentado una propuesta de Modificación Puntual de Plan General, con el objeto de aumentar a 9,50 metros el ancho del tramo peatonal de la calle Viver, comprendido entre las calles Mestre Serrano y Mestre Ramón Ramia Querol.

RESULTANDO.- Que por la Sra. Arquitecta Municipal se emitió informe al respecto, indicando que la documentación presentada se consideraba suficiente para su sometimiento a información pública.

RESULTANDO.- Que por acuerdo plenario, de 29/10/2007, se resolvió someterla a información pública; publicándose el correspondiente edicto en el D.O.C.V. n.º 5.647, de 26/11/2007, periódico El Mundo de 26/11/2007, y tablón de edictos de la Casa Consistorial.

RESULTANDO.- Que durante el período establecido no se ha presentado alegación alguna.

RESULTANDO.- Que por la Sra. Arquitecta Municipal se ha emitido el informe que a continuación se transcribe literalmente:

"Asunto: **MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA**
Interesado: **OBRAS E INMUEBLES BELLVER, S.L.**
Reg. Especial: **83/2007**

El técnico que suscribe, tras examinar los documentos oportunos del expediente de referencia, presentados en este Ayuntamiento en virtud de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Ley Urbanística Valenciana (LUV), emite el siguiente:

INFORME TÉCNICO

La finalidad de la Modificación Puntual del Plan General consiste en el ensanchamiento de un tramo de la calle Viver. El Plan General establece, para la calle Viver, dos tramos con anchura diferente. En su parte estrecha, la calle tiene una anchura de 5,5m. La modificación pretendida plantea el ensanchamiento de dicho tramo de 5,5m a 9,5m.

La solicitud de modificación de plan general presentada la plantea un particular en base al artículo 81.2 de la Ley 16/2005 Urbanística Valenciana.

El documento presentado contiene la documentación necesaria para la definición de la modificación pretendida.

La propuesta se ajusta igualmente a lo dispuesto en la Ley 16/2005 Urbanística Valenciana.

No se han presentado alegaciones durante el trámite de exposición al público.

Analizada la propuesta presentada se entiende adecuada desde el punto de vista urbanístico. No obstante, se solicita al interesado que el escrito de compromiso de urbanización de la totalidad del viario, presentada a fecha de 26 de octubre, se materialice en un proyecto de urbanización que deberá cumplir la legislación sobre accesibilidad al minusválido, normativa de aplicación de las instalaciones proyectadas, así como las indicaciones de diseño, materiales y acabados que se realicen desde gabinete técnico.

En conclusión:

e-mail actas@ayto-paterna.es

24

Tel. 96 305 30 16
Fax. 96 137 96 77



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

Procede la aprobación definitiva de la modificación puntual de planeamiento. No obstante, se deberá presentar el proyecto de urbanización que deberá contar con la aprobación municipal. El plazo máximo de ejecución de la obra urbanizadora se fija en un año desde la aprobación de la presente modificación puntual.

No obstante, la Corporación, con su mejor criterio resolverá.

Paterna, 7 de febrero de 2008.- Vicenta M^a Ortiz Tarín.- Arquitecta Municipal".

RESULTANDO.- Que, posteriormente, la mercantil presentó el proyecto de urbanización.

RESULTANDO.- Que por el Sr. Aparejador Municipal y por el Sr. Ingeniero Técnico de Obras Públicas, se ha emitido el siguiente informe:

**"DEPARTAMENTO URBANISMO
GABINETE TÉCNICO**

Asunto: Informe Proyecto de Urbanización Calle Viver

I N F O R M E

Los técnicos que suscriben, tras examinar el proyecto de "Urbanización Calle Viver-Maestro "Serrano, tienen el deber de informar que:

PROCEDE la aprobación del citado proyecto de urbanización condicionado a subsanar los aspectos que se reseñan en el presente informe dando solución a los mismos mediante anexo de urbanización y previo al inicio de las obras.

1º Deberá modificarse la geometría en planta del vial a urbanizar según diseño realizado por la Oficina Técnica Municipal de este Ayuntamiento, ajustándose en todo momento a la sección transversal propuesta.

2º Deberá diseñarse la ejecución de rebajes de acera en las esquinas.

2º El espesor de la zona de aparcamientos será como mínimo de 20cm de espesor e irá reforzado con mallazo electrosaldado.

3º La capa de rodadura será de tipo S-12 (? 6cm espesor)

4º Las plantaciones previstas a realizar en los alcorques, se definirán por los servicios de jardinería de este Ayuntamiento. El bordillo tipo para la delimitación de alcorques en acera será 10x20x50cm.

Paterna a 22 de Febrero de 2008.- El ING. TÉCNICO OBRAS PÚBLICAS.- Fdo.: José J. Fuentes Expósito.- EL APAREJADOR MUNICIPAL.- Fdo.: Jorge Pascual Gil".



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA**
(VALENCIA)

RESULTANDO.- Que por el Sr. Ingeniero Técnico Municipal del Servicio de Redes, se ha emitido también informe al respecto, del siguiente tenor literal:

"DEPARTAMENTO DE URBANISMO - GABINETE TÉCNICO

Servicios de Redes

Peticionario:Obras e inmuebles Bellver, s.l

Asunto:Proyecto de Urbanización Calle Viver

El técnico que subscribe, con relación al asunto en cuestión, en cumplimiento de lo establecido en el Plan General de Ordenación Urbana de Paterna y la Normativa Complementaria de aplicación y con relación a las siguientes infraestructuras:

- 1.- Red de Saneamiento. Residuales y Pluviales.*
- 2.- Red de Abastecimiento de Agua: Potable, Industrial, Riego e Incendios.*
- 3.- Red de Energía Eléctrica. Media y Baja Tensión.*
- 4.- Red de Telecomunicaciones.*
- 5.- Red de Alumbrado Público.*

*tiene el deber de informar que se considera **FAVORABLE** para su aprobación condicionado a tener en cuenta las siguientes consideraciones:*

1.- Red de Energía Eléctrica.

Se deberá cumplir la normativa de aplicación de accesibilidad al medio urbano. Para ello, se deberá habilitar el paso mínimo establecido en la citada normativa teniendo en cuenta la existencia de apoyos que la empresa suministradora de energía eléctrica dispone en el ámbito de actuación.

2.- Red de Telecomunicaciones

Según se establece en la Ordenanza Municipal sobre instalaciones por cable e instalaciones accesorias, el agente urbanizador deberá:

a.- Notificar a todos los operadores de servicios de telecomunicaciones por cable, cuya licencia les habilite para operar en el término municipal de Paterna, la previsión de urbanización del sector. De esta forma, los operadores interesados podrán establecer con el urbanizador convenios para la ejecución de las instalaciones necesarias para la prestación de sus servicios.

Los convenios alcanzados no podrán ser discriminatorios o excluyentes y en el proyecto de urbanización, se harán constar los operadores que hayan establecido convenios con el agente urbanizador, definiendo con detalle las características, componentes, trazados, etc., de las instalaciones pertenecientes a cada uno de ellos.

b.- Acreditar ante el Ayuntamiento que los operadores que no se encuentren presentes en los convenios acordados, han sido también notificados, aportando copia de los escritos de notificación con acuse de recibo de cada una de las empresas ausentes.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

De la canalización resultante se proyectarán dos tubos de reserva de 110 mm de diámetro para el Ayuntamiento.

Se deberá presentar:

a.- Escrito de notificación presentado a cada una de las operadoras que dispongan de licencia habilitada para suministrar servicios de telecomunicación por cable en el sector.

b.- El Convenio de Colaboración de las empresas interesadas en el sector.

5.- Red de alumbrado Público

Se proyecta la iluminación de los viales y de las zonas verdes. El nivel de iluminación no será inferior, en ningún momento, a 25 lux con una uniformidad de 0'5, entendiéndose como uniformidad la relación entre el nivel mínimo y en nivel máximo de iluminación de la zona estudiada.

Respecto a la instalación eléctrica, como condición para recepcionar las instalaciones de alumbrado público, está deberá presentar los siguientes valores:

- Factor de potencia $\cos \phi$ 0'98.
- Aislamientos mayor a 10 M? .
- Disparos de diferenciales con tiempos inferiores a 20 mS para 300 mA y 500 mS para 30 mA.
- Resistencia de tierra en cualquier punto de la instalación ϕ 2? .

En todo momento, se cumplirá con lo establecido en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión aprobado por el R.D 842/02, de 2 de agosto.

En Paterna a 22 de febrero de 2008.- El Ingeniero Técnico Municipal.- Servicio de Redes.- Fdo. D. Javier Sánchez Perales".

RESULTANDO.- Que, además, Don Fernando Bellver Martínez y Doña Isabel Guillem Prósper, en representación de la mercantil OBRAS E INMUEBLES BELLVER, S.L., en comparecencia efectuada el 4/3/2008 en estas oficinas, se han comprometido a ejecutar la urbanización completa del tramo de la calle Viver, objeto del expediente, de acuerdo con el proyecto técnico presentado, y en las condiciones que sobre el mismo se disponga en los informes técnicos que se evacúen.

RESULTANDO.- Que el municipio de Paterna cuenta con un Plan General Municipal de Ordenación, aprobado por la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia, en sesión celebrada el 15 de noviembre de 1990.

CONSIDERANDO.- Que la solicitud de modificación la plantea un particular, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81.2 de la Ley 16/2005, Urbanística Valenciana (LUV), de 30/12/2005, que señala: " Los particulares podrán formular documentos de avance del planeamiento y solicitar al ayuntamiento la modificación del plan general, mediante la presentación de la documentación técnica necesaria a este fin...".

CONSIDERANDO.- Que el artículo 57 de la LUV, establece que: " La ordenación pormenorizada comprende las determinaciones enunciadas en el artículo 37. Puede ser establecida, en suelo urbano, por los Planes



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA**
(VALENCIA)

Generales o por Planes de Reforma Interior o estudios de detalle y, en urbanizable, mediante Plan Parcial. Las decisiones sobre la ordenación pormenorizada son competencia municipal, si bien han de ser coherentes con la ordenación estructural, cuya modificación debe ser siempre aprobada por La Generalitat."

CONSIDERANDO.- Que el artículo 37.1 de la citada LUV determina:

"La ordenación pormenorizada incluye todas las determinaciones que, de modo preciso y detallado, completan la ordenación estructural para el ámbito territorial al que se refieren, y, en particular, las siguientes:

...

b) Establecimiento de la red secundaria de reservas de suelo dotacional público.

c) Fijación de alineaciones y rasantes.

..."

CONSIDERANDO.- Que el artículo 37.2 de la reiterada LUV estipula:
"Las decisiones sobre la ordenación pormenorizada corresponden al Municipio. La competencia para la aprobación definitiva de los planes que sólo se refieran a la ordenación pormenorizada corresponde al Ayuntamiento."

CONSIDERANDO.- Que el artículo 223.1 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, de la Generalitat Valenciana, establece que las modificaciones de los Planes se llevarán a cabo según el procedimiento establecido para cada tipo de Plan, sin necesidad de reiterar aquellas actuaciones propias de la exposición al público de los Programas, y ello sin perjuicio de que quien tenga adjudicada la gestión indirecta pueda tramitar por sus propios medios la publicación y la notificación de esa exposición al público. Y, en su apartado 5, especifica que las modificaciones de planes generales referidas únicamente a elementos de ordenación pormenorizada se tramitarán conforme al procedimiento previsto para la aprobación de planes parciales.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 91 de la LUV regula la aprobación de los Planes, y así en su apartado 1 establece que *"Corresponde al Ayuntamiento aprobar definitivamente los Planes y Programas de iniciativa municipal o particular, siempre que no modifiquen la ordenación estructural."*

CONSIDERANDO.- Que el artículo 22.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, determina que corresponde al Pleno la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por el Jefe de la Sección de Planeamiento Urbanístico, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Política Territorial y Vertebración, de fecha 12 de marzo de 2008, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la Modificación Puntual n.º 42 del Plan General de Ordenación Urbana de Paterna, instada por la mercantil OBRAS E INMUEBLES BELLVER, S.L.; que tiene por objeto aumentar a 9,50



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

metros el ancho del tramo peatonal de la calle Viver, comprendido entre las calles Mestre Serrano y Mestre Ramón Ramia Querol; con las condiciones que figuran en el informe técnico transcrito.

SEGUNDO.- Aprobar el proyecto de urbanización presentado, con las condiciones que figuran en los informes técnicos citados.

TERCERO.- Dar traslado a la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda para su conocimiento, en cumplimiento del artículo 107.1 de la repetida LUV.

CUARTO.- Publicar la normativa íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 104.2.a de la LUV.

QUINTO.- Notificar a la mercantil OBRAS E INMUEBLES BELLVER, S.L.

8º.-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- CONVENIO SUSCRITO CON DISTRIBUIDORA DE VEHÍCULOS DIVESA, S.L.: PRÓRROGA. -Dada cuenta del convenio suscrito entre este Ayuntamiento y la mercantil DISTRIBUIDORA DE VEHÍCULOS DIVESA, S.L.

RESULTANDO.- Que por acuerdo plenario de fecha 28/11/2002, se aprobó la suscripción de un convenio con la mercantil DISTRIBUIDORA DE VEHÍCULOS DIVESA, S.L., mediante el cual se permitía a ésta la utilización provisional de una parcela de titularidad municipal, sita en la calle Ciutat de Barcelona, s/n, del Polígono Industrial Font del Gerro.

RESULTANDO.- Que dicho convenio se suscribió el 19 de diciembre de 2002.

RESULTANDO.- Que, habiéndose cumplido los plazos previstos en el mismo, y no habiendo variado las circunstancias que lo motivaron, se hace aconsejable la prórroga prevista en él. Así, se propone al Ayuntamiento acceder a dicha prórroga, introduciendo las actualizaciones oportunas. A saber:

- Debe explicitarse que la utilización privativa se prorroga por un año adicional, manteniendo el Ayuntamiento el derecho a proceder a la venta de los terrenos a que se refiere, en idénticas condiciones a las previstas, a tal efecto, en el convenio.
- El precio actualizado para el presente año se cifra en 85.000,00 euros, entendiéndose iniciado el cómputo anual el día de vencimiento del anterior convenio.
- Se establece, igualmente, la obligación de abono anticipado del precio anual, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación del presente acuerdo.
- Se dispone la actualización del compromiso de pujar, en el caso que el Ayuntamiento dispusiera la enajenación de los terrenos a los que va referido, fijándolo en un importe que no podrá ser inferior a los 500,00 euros/m2s.

CONSIDERANDO.- Que los acuerdos sobre disposición de uso de bienes municipales, aún cuando se incluyan dentro de un convenio urbanístico, requieren la aprobación por el Ayuntamiento pleno, mediante mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA**
(VALENCIA)

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por el Jefe de la Sección de Planeamiento Urbanístico y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Política Territorial y Vertebración, de fecha 12 de marzo de 2008, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Prorrogar por un año, contado a partir del 19 de diciembre de 2007, el convenio suscrito entre este Ayuntamiento y la mercantil DISTRIBUIDORA DE VEHÍCULOS DIVESA, S.L., por el que se permitía a la citada mercantil la utilización provisional de una parcela de titularidad municipal, sita en la calle Ciutat de Barcelona, s/n, del Polígono Industrial Font del Gerro.

SEGUNDO.- El precio actualizado para el presente año se cifra en 85.000,00 euros, entendiéndose iniciado el cómputo anual el día de vencimiento del anterior convenio; y estableciéndose, igualmente, la obligación de abono anticipado del precio anual, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación del presente acuerdo.

TERCERO.- Se explicita que la utilización privativa se prorroga por un año adicional, manteniendo el Ayuntamiento el derecho a proceder a la venta de los terrenos a que se refiere, en idénticas condiciones a las previstas, a tal efecto, en el convenio.

CUARTO.- Se dispone la actualización del compromiso adquirido por la mercantil interesada de pujar, en el caso que el Ayuntamiento dispusiera la enajenación de los terrenos a los que va referido, fijándolo en un importe que no podrá ser inferior a los 500,00 euros/m²s.

QUINTO.- Notificar el acuerdo a la mercantil interesada, con expresión de los recursos que la asisten.

SEXTO.- Dar traslado del acuerdo a la Sección de Contratación y Patrimonio, a la Intervención y a la Tesorería de Fondos Municipales, así como a la Policía Local.

9º.-SECCIÓN CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES, SUSCRITO CON LA EMPRESA FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A.- Dada cuenta de la solicitud de revisión de precios realizada por F.C.C. FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A., empresa adjudicataria del Servicio de Limpieza de Dependencias Municipales.

RESULTANDO que por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 28/07/05, se adjudicó el Servicio de Limpieza de Dependencias Municipales, mediante concurso en procedimiento abierto, a la empresa F.C.C. CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A, por importe de 1.967.301,71 €/año, IVA incluido, formalizándose el contrato el 01/12/2005.

RESULTANDO que la empresa F.C.C. FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A., solicita una revisión de precios para el periodo comprendido entre Octubre de 2007 hasta el momento en que se incluya en la facturación ordinaria, reclamando se le abonen los atrasos correspondientes desde el mes de Octubre de 2007 a Marzo de 2008, por un montante total de 41.505'48 €.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

CONSIDERANDO que el artículo 37 del Pliego de Condiciones Técnicas establece que la primera revisión de precios se efectuará una vez transcurrido 1 año desde el inicio de la prestación total del Servicio, y a partir de ahí se procederá a revisar de igual forma, por años completos sucesivos.

CONSIDERANDO que el contrato en su cláusula 3ª dispone que: "La duración inicial del contrato será de 2 años, contados a partir del 1/12/2005, pudiendo prorrogarse expresamente por anualidades hasta un máximo de cuatro prorrogas. En todo caso, la duración, máxima del contrato y sus prorrogas no podrá exceder de 6 años".

CONSIDERANDO que transcurridos los dos años del periodo inicial el ayuntamiento ha denunciado el contrato estando en la actualidad en prorroga forzosa.

CONSIDERANDO que según el Pliego de Condiciones Técnicas, se tomarán como base los precios ofertados (caso de la primera revisión) o los últimos precios revisados (caso de las revisiones siguientes), y se multiplicarán por el coeficiente Kt, que se calculará según la fórmula polinómica siguiente:

$$Kt = 0,80 \frac{MO2}{MO1} + 0,20 \frac{IPC2}{IPC1}$$

CONSIDERANDO que se procedió a la Primera revisión de precios con efectos 1/12/2006 por la Junta de gobierno Local el 27 de Julio de 2007, fijándose el precio anual del contrato en 2.034.583'43 €, IVA incluido.

CONSIDERANDO que ha sido emitido informe por el Ingeniero Municipal en fecha 21/02/08, en el que se indica que el coeficientes de revisión a aplicar es: $Kt = 1,0318$.

CONSIDERANDO que el importe del contrato revisado a 01/12/2006, asciende a 2.034.583,43 €. IVA incluido, por lo que aplicado el coeficiente de revisión de $Kt = 1,0318$ el precio del contrato revisado a 01/12/2007, asciende a 2.099.283'18 €, IVA incluido.

CONSIDERANDO que según informe de Intervención de Fondos existe crédito para el gasto que se pretende en la partida: 1230-22700, R.C. Ref.: 7.390.

CONSIDERANDO que corresponde al Pleno las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto y, en cualquier caso, los 6.010.121'04 €, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado,



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada en este apartado.

A la vista de lo expuesto, del informe de la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal, de fecha 11 de marzo de 2008, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la previsión de precios del contrato del Servicio de Limpieza de Dependencias Municipales, en prorroga forzosa, suscrito con la empresa F.C.C. FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A., pasando el precio del contrato de 2.034.583,43 €/anuales, IVA incluido, a 2.099.283'18 €/anuales, IVA incluido, por aplicación del coeficiente de revisión de $\boxed{kt = 1,0318}$ (3'18 %), y con efectos 1/12/2007.

SEGUNDO.- Aprobar en concepto de diferencias la cantidad de 21.566'60 €.IVA incluido, para el periodo comprendido desde 1 de diciembre de 2007 al 31 de Marzo de 2008, a razón de 5.391'65 €/mes, fijándose el precio de la factura mensual a partir del 1 de abril de 2008 en 174.940'27 €, IVA incluido.

TERCERO.- Aplicar el gasto que se pretende a la partida: 1230-22700, R.C. Ref.: 7.390.

CUARTO.- Notificar el acuerdo a F.C.C. CONSTRUCCIONES Y CONSTRATAS S.A., concediéndole un plazo de 10 días para que pueda formular las alegaciones que considere convenientes, entendiéndose que está conforme a lo resuelto si no formula alegación alguna en el plazo citado.

QUINTO.- Notificar el acuerdo al Gabinete Técnico, y a los Servicios Económicos Municipales a los efectos oportunos.

10º.-SECCIÓN BIENESTAR SOCIAL.- MODIFICACIÓN ESTATUTOS DE HOGARES DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS Y SU REGLAMENTO ELECTORAL.- Dada cuenta del expediente de referencia.

VISTA la instancia presentada en este Ayuntamiento por la Asociación de Jubilados y Pensionistas del Barrio de la Coma por la que adjuntan acuerdo de la Junta Directiva de fecha 22 de noviembre de 2007 por el que acuerdan, entre otros las siguientes medidas:

1. Posibilidad de inscripción de pensionistas menores de 55 años.
2. Reconocimiento a los colaboradores, simpatizantes y amigos de la Asociación para que puedan participar en las actividades de la Entidad dado su carácter de voluntarios.

RESULTANDO que la citada instancia es suscrita por el resto de Hogares de Jubilados y Pensionistas ubicados en este Municipio de Paterna tal y como queda reflejado en la instancia de solicitud a que se hace referencia donde constan sellos y firmas de los mismos.

RESULTANDO que se emite informe por el Coordinador de los Servicios Socio-culturales en el que se indica que la aplicación de la medida que se propone repercutirá muy favorablemente en potenciar y favorecer la participación de todos los mayores y pensionistas y en la dinamización de los



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

Hogares de Jubilados y Pensionistas, muy especialmente el Hogar de Jubilados de La Coma al existir en el citado Barrio un elevado número de personas jubiladas y pensionistas con edades inferiores a los 55 años.

CONSIDERANDO lo dispuesto en la Ley 5/1997 de la Generalitat Valenciana por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en la Comunidad Valenciana estableciendo en su artº 96 que los derechos y deberes de los usuarios de servicios sociales habrán de concretarse en los reglamentos de régimen interno.

CONSIDERANDO la Orden de 4 de febrero de 2005, de la Consellería de Bienestar Social que deroga la regulación que se contemplaba en la Orden de 29 de junio de 1987, de la Consellería de Trabajo y Seguridad Social, sobre Estatuto de los Centros de Tercera Edad y su Reglamento Electoral.

CONSIDERANDO los Estatutos de los Hogares de Jubilados y Pensionistas y su Reglamento Electoral, aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de junio de 2002, elevado a definitivo y publicado su texto íntegro en el B.O.P. núm 222 de fecha 18.09.2002.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artº 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 11/99, de 21 de abril en relación al procedimiento de aprobación de las Ordenanzas.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artº 123 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales por el que las Comisiones Informativas son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y...

CONSIDERANDO el informe emitido por el Coordinador de Bienestar Social que consta en el expediente de referencia.

A la vista de lo expuesto, del informe del Jefe de Sección de Bienestar Social y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Bienestar Social, de fecha 11 de marzo de 2008, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Modificar los Estatutos de los Hogares de Jubilados y Pensionistas y su Reglamento Electoral, aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de junio de 2002, elevado a definitivo y publicado su texto íntegro en el B.O.P. núm 222 de fecha 18.09.2002 en los siguientes términos:.

1.- Sustituir todas aquellas referencias que se hagan en los citados Estatutos a la Orden de 29 de junio de 1987 de la Consellería de Trabajo y Seguridad Social por "*lo dispuesto en la legislación vigente*".

2.- Eliminar todo el texto a que se refiere el artº 18 de los citados Estatutos y proceder a su nueva redacción conforme al siguiente:

" *Para adquirir la condición de socio se requiere estar empadronado en Paterna, haber alcanzado la jubilación y, o ser pensionista.*

También podrá adquirir esa condición el cónyuge del socio, persona unida afectivamente a él, en los casos que reglamentariamente se establezca



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA**
(VALENCIA)

en los reglamentos de régimen interior y bajo las mismas circunstancias señaladas en el párrafo anterior. Dicha condición podrá mantenerse en caso de muerte de éste.

Se incluye la figura de -colaborador, simpatizante y/o amigo- del Hogar de Jubilados y Pensionistas cuyos titulares únicamente podrán participar en las actividades que realice el centro siempre y cuando sobren plazas y teniendo prioridad absoluta los socios Jubilados y Pensionistas. En ningún caso podrán formar parte de la Junta Directiva ni en Asamblea. Únicamente podrán utilizar las instalaciones propias del Ayuntamiento, así como servicios y recursos que se destinen.

La inclusión de un censo distinto a los demás socios deberá ser propuesto por la Junta Directiva y aprobado por el Ayuntamiento de Paterna".

SEGUNDO.- Publicar Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y exponer al público en el Tablón de Edictos el presente acuerdo por un plazo de 30 días hábiles para presentación de reclamaciones, debiendo ser resueltas, en su caso, para su posterior aprobación definitiva. De no producirse alegaciones, la aprobación provisional devendrá definitiva.

TERCERO.- En el caso de no existir reclamaciones o tras haber sido éstas resueltas, en su caso, proceder a la íntegra publicación del Estatuto de los Hogares de Jubilados y Pensionistas y su Reglamento Electoral a efectos de su aprobación definitiva y en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, no entrando en vigor, en relación a las modificaciones efectuadas hasta que no haya transcurrido el plazo establecido en el art. 65.2 de la citada Ley.

ACTO SEGUIDO Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 82.3 DEL R.D 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, EL PLENO, POR UNANIMIDAD, ACUERDA LA RATIFICACIÓN DE LA INCLUSIÓN DEL SIGUIENTE PUNTO:

11º.-SECCIÓN BIENESTAR SOCIAL.- MODIFICACIÓN DE LA REDACCIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL "OBSERVATORIO MUNICIPAL CONTRA LA VIOLENCIA DOMÉSTICA Y DE GÉNERO".- Dada cuenta del expediente de referencia de aprobación de la creación del Consejo Municipal "Observatorio Municipal contra la Violencia Doméstica y de Género" y de su Reglamento de Organización y Funcionamiento.

RESULTANDO que, tras aprobación por el Ayuntamiento Pleno en fecha 26 de noviembre de 2007, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia núm 307 de fecha 27.11.2007, Edicto sobre aprobación de la creación de la Comisión Municipal "Observatorio Municipal contra la Violencia Doméstica y de Género" y de su Reglamento de Organización y Funcionamiento.

RESULTANDO que no presentándose alegaciones ni reclamaciones, se publica su texto íntegro en el B.O.P. núm. 36 de fecha 12 de febrero del año en curso, entrando en vigor en fecha 29 de febrero.

RESULTANDO que se han detectado omisiones en el contenido del texto siendo necesaria la subsanación a efectos de completar/ampliar, en relación al personal a que se refiere el apartado D) del artículo tercero.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

CONSIDERANDO el acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2.007 y distintas publicaciones llevadas a cabo en el Boletín Oficial de la Provincia.

CONSIDERANDO lo prevenido en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 11/99, de 21 de abril, en relación al procedimiento de aprobación de las Ordenanzas.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 126.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de fecha 28 de noviembre.

A la vista de lo expuesto y del informe del Jefe de Sección de Bienestar Social, de fecha 12 de marzo de 2008, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Modificar la redacción del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión Municipal "Observatorio Municipal contra la Violencia Doméstica y de Género" conforme al siguiente:

Ampliar el apartado D) del artículo tercero "Miembros, con voz, pero sin voto": en el siguiente sentido:

- Un funcionario/a o personal laboral del Area de Promoción Económica y Empleo.
- Un funcionario/a o personal laboral del Area de Educación.
- Un funcionario/a o personal laboral del Area de Servicios Sociales
- Un funcionario/a o personal laboral del Area de Tercera Edad.
- Un funcionario/a o personal laboral del Area de Mujer
- Un funcionario/a o personal laboral del Area de Juventud
- Un funcionario/a o personal laboral del Cuerpo de Policía Local

SEGUNDO.- Dar cuenta a la Comisión Informativa Permanente de Bienestar Social en la próxima reunión que se celebre.

TERCERO.- Publicar el texto íntegro, con la modificación del acuerdo que adopte el Pleno en el Boletín Oficial de la Provincia en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, no entrando en vigor hasta que no haya transcurrido el plazo establecido en el art. 65.2 de la citada Ley.

12º.- SECCIÓN PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL.- APROBACIÓN CONVENIO CON LA CAM.- Dada cuenta de la Providencia dictada por la Concejalía de Promoción y Dinamización Municipal de inicio de expediente administrativo para la revisión de las Condiciones del Convenio de Colaboración con la Caja de Ahorros del Mediterráneo (CAM) para la venta de entradas de las actuaciones programadas en el Gran Teatre "Antonio Ferrandis".

RESULTANDO que el Ayuntamiento de Paterna en sesión plenaria de fecha 27 de junio de 2002 aprobó la suscripción un Convenio de Colaboración con la Entidad bancaria CAM para la venta de entradas de las actuaciones programadas en el Gran Teatre "Antonio Ferrandis".



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA**
(VALENCIA)

RESULTANDO que ante la gran afluencia de público los primeros días de venta de la programación trimestral, se ha solicitado a la CAM la puesta en marcha de otra taquilla así como el cambio de equipos, lo que agilizaría la venta intentando evitar las colas que se ocasionan.

RESULTANDO que la CAM presenta dossier proponiendo un cambio en las cláusulas del Convenio vigente consistente en:

- que el Gran Teatre se haga cargo de los equipos, la línea y el mantenimiento, instalando la CAM el software en todos los equipos necesarios, así como las impresoras sin coste alguno.
- Realización de un folleto gratuito con la programación que se distribuye en las oficinas y a los clientes de la zona.
- Cambio en la comisión por venta de entradas que pasa al 3.75% más IVA sobre el importe total vendido a través de canales SERVICAM
- 0.15 € ,más IVA por entrada emitida en taquilla.

RESULTANDO que según informe de la Jefa del Area de Cultura, la propuesta presentada resulta conveniente ya que:

- se reduce el coste de la Comisión que estaba fijado en el 4% sobre el importe total vendido a través de los canales de SERVICAM y taquilla.
- en la actualidad el Ayuntamiento dispone de los equipos y línea necesaria para la instalación del software. (en 2002 el Gran Teatre carecía de los medios adecuados).

CONSIDERANDO lo prevenido en el art. 88.1 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común por el que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les pongan fin.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art.25.2 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local por el que el Municipio ejercerá en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: m) Actividades o instalaciones culturales y deportivas: ocupación del tiempo libre; turismo.

CONSIDERANDO la Providencia dictada por la Concejalía de Cultura.

CONSIDERANDO el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de junio de 2002, de suscripción del Convenio este Ayuntamiento de Paterna y la Caja de Ahorros del Mediterráneo "CAM", para la venta de entradas de las actuaciones programadas en el Gran Teatre "Antonio Ferrandis",

A la vista de lo expuesto, del informe de la Jefa de Sección de Promoción y Dinamización Municipal y del dictamen de la Comisión



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

Informativa Permanente de Promoción y Dinamización Municipal, de fecha 12 de marzo de 2008, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- **Dejar sin efecto el Convenio de Colaboración** entre este Ayuntamiento de Paterna y la Caja de Ahorros del Mediterráneo "CAM" aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de junio de 2002.

SEGUNDO.- Aprobar el nuevo convenio de colaboración a suscribir entre este Ayuntamiento de Paterna y la Caja de Ahorros del Mediterráneo "CAM", para la venta de entradas de las actuaciones programadas en el Gran Teatre "Antonio Ferrandis", cuyo tenor es el siguiente:

**"CONTRATO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y CAJA
MEDITERRÁNEO PARA LA VENTA DE ENTRADAS DEL
GRAN TEATRE ANTONIO FERRANDIS**

En Paterna, ___ de ___ de 2008

R E U N I D O S

De una parte **D. Lorenzo Agustí**, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Paterna, con D.N.I. _____.

De otra parte, **Dña. Rosa María Pérez Alagarda**, con D.N.I. _____, Directora de la oficina 2470, en representación de Caja Mediterráneo (en adelante CAM), con domicilio en Oscar Esplá, 37, Alicante 03007, C.I.F. G03046562.

I N T E R V I E N E N

D. Lorenzo Agustí, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Paterna, en ejercicio de las atribuciones que le concede el artículo 21 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985.

D.Teresa Moran Paniagua, Secretaria de la Corporación a los únicos efectos de dar fe del presente contrato.

Dña. Rosa María Pérez Alagarda, como Directora de la oficina 2470 de CAM.

Se reconocen capacidad legal para el presente contrato, y

E X P O N E N

1º) Que ambas entidades están interesadas en la prestación de este servicio para ofrecer una mayor comodidad y calidad a los usuarios.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

2º) Que el Ayuntamiento aprueba utilizar los servicios de CAM, para la venta de entradas de todos los espectáculos y funciones que programen en el Gran Teatre Antonio Ferrandis.

3º) Tras las oportunas conversaciones y entrega de las condiciones del servicio, el Excmo. Ayuntamiento de Paterna adjudica a CAM el contrato del servicio con las siguientes condiciones:

C O N D I C I O N E S

PRIMERA.- OBJETO:

El presente contrato tiene por objeto regular las relaciones entre el Excmo. Ayuntamiento de Paterna y CAM, para la venta de entradas del Gran Teatre Antonio Ferrandis.

SEGUNDA.- VENTA DE ENTRADAS/OPERATIVA :

2.1 La venta de entradas del Gran Teatre Antonio Ferrandis se realizará a través del:

- **Servicio telefónico ServiCAM (902.44.43.00)** con un amplio horario (de 8.00 a 22.00 horas, de lunes a sábado. Domingos y festivos nacionales, de 9.00 a 21.00 horas)
- **Por Internet:** www.cam.es - apartado ServiCAM venta de entradas, las 24 horas, todos los días del año.
- **En Terminales Punto de Venta ServiCAM**, las 24 horas, todos los días del año.
- **En la taquilla** del Gran Teatre Antonio Ferrandis según el horario de la misma.

La venta de entradas se realiza simultáneamente desde los Servicios telefónicos e Internet de CAM (ServiCAM) y las taquillas (Acceden a la misma base de datos y en on-line, es decir que en el momento que se marque una localidad como vendida, ésta no podrá volver a ponerse a la venta)

2.2 Las entradas serán puestas a la venta al mismo precio establecido por el Gran Teatre Antonio Ferrandis para su venta al público.

2.3 A través del Servicio de venta de entradas de CAM (telefónico e Internet) se admiten todas las tarjetas financieras (Sistema Euro 6000, Mastercard, Maestro, Eurocard, Visa, Visa Electrón.).

- **En taquilla:** En efectivo y con tarjeta.

2.4 La recogida de las entradas solicitadas por teléfono e Internet es a elección del cliente, y tiene las siguientes opciones:



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA**
(VALENCIA)

- *En los cajeros automáticos CAM habilitados para el servicio.*
- *En los Dispensadores ServiCAM.*
- *En los Terminales Punto de Venta ServiCAM.*
- *En la amplia red de oficinas de CAM*
- *En la taquilla del Gran Teatre Antonio Ferrandis*
- *Envío al domicilio del cliente (Coste envío por mensajero a cargo del cliente)*

Las entradas vendidas por taquilla se expedirán en el acto.

2.5 Se tendrán en cuenta igualmente todas las especificaciones de la programación, respecto a las diversas modalidades de precios, descuentos y ubicación de las entradas.

2.6 El Gran Teatre Antonio Ferrandis facilitará a SERVICAM, relación detallada de todos los eventos, y aforo disponible para la venta a través de dicho servicio.

TERCERA.- MEDIOS, FORMACIÓN Y COSTES DE FUNCIONAMIENTO.

3.1 Técnicos:

- *Será a cargo del Excmo. Ayuntamiento de Paterna, la instalación de todo el equipamiento (ordenadores e impresores de tinta, línea ADSL y router) que se requiere para dar el servicio.*
- *Será a cargo de CAM la instalación, actualización y mantenimiento del software, así como las impresoras de entradas.*

3.2 Logísticos:

- *CAM facilitará sin coste el papel de las entradas con el diseño ServiCAM.*

3.3 Formación:

- *Será por cuenta de CAM la formación al personal asignado al Gran Teatre Antonio Ferrandis.*

3.4 Costes de funcionamiento:

- *El coste de los ordenadores, impresora de tinta, línea ADSL, router, y su mantenimiento, será por cuenta del Excmo. Ayuntamiento de Paterna.*
- *El coste de las impresoras de entradas es por cuenta de CAM.*

CAM cederá en depósito las impresoras de entradas, mientras dure el contrato del servicio



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

CUARTA.- COMISIÓN POR EL SERVICIO Y LIQUIDACIÓN.

4.1 El Gran Teatre Antonio Ferrandis recibirá diariamente en la cuenta 2090 2470 13 0064000571 un abono por el total de las entradas vendidas.

4.2 CAM percibirá una comisión del **3,75%** más el IVA correspondiente por el importe total de las entradas vendidas a través de los canales ServiCAM (Servicio telefónico, Internet y Terminales Punto de Venta ServiCAM).

4.3 CAM percibirá un importe **0,15 € por entrada** más el IVA correspondiente, por la emisión de entradas en taquilla o invitación.

4.4 La liquidación de la comisión se realizará mensualmente, cargando el importe en la cuenta 2090 2470 13 0064000571, generando la correspondiente factura.

QUINTA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente Contrato de Colaboración será de dos años computable a partir de la fecha de la firma del presente documento. Llegada su finalización, y si las partes no manifiestan por escrito lo contrario, con al menos tres meses de antelación a la finalización del mismo o de cualquiera de sus prórrogas, se prorrogará automáticamente por períodos anuales.

SEXTA.- INICIO DEL SERVICIO.

Los servicios acordados se iniciarán una vez se hayan establecido por ambas partes todos los procedimientos operativos.

SÉPTIMA.- PUBLICIDAD

7.1 El Excmo. Ayuntamiento de Paterna incluirá en toda comunicación pública que haga referencia a la venta de entradas (folletos, carteles, programas de mano, anuncios en prensa, radio, etc.), mención expresa al servicio prestado por CAM (ServiCAM).

7.2 CAM incluirá en su web (www.cam.es), apartado "Venta de entradas - ServiCAM", información detallada para la adquisición de entradas del Gran Teatre Antonio Ferrandis. Igualmente facilitaremos un link para que los clientes puedan comprar directamente desde su página web.

CAM incluirá información en los folletos que edite sobre programación que puede adquirirse en el servicio de venta de entradas (ServiCAM).



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

7.3 CAM autoriza la utilización por el Excmo. Ayuntamiento de Paterna del logo de ServiCAM. De igual modo el Excmo. Ayuntamiento de Paterna autoriza a CAM para que durante la vigencia del contrato utilice su nombre comercial y marcas únicamente con los fines de comercialización de entradas. En ambos casos esta utilización se hará respetando las normas de identidad corporativa de ambas entidades.

Cualquier otra colaboración de tipo comercial entre el Excmo. Ayuntamiento de Paterna y CAM tendrá que ser acordada previamente por ambas partes.

Y para que conste y en prueba de conformidad, leído por las partes y encontrado conforme en su contenido, se ratifican firmando este documento por duplicado y a un solo efecto en lugar y fecha al principio indicados.

FIRMAS

**EL ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE PATERNA**

LA DIRECTORA DE LA OFICINA 2470

Fdo.: Lorenzo Agustí

Fdo.: Rosa María Pérez Alagarda

**LA SECRETARIA DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE PATERNA**

Fdo.: Teresa Morán Paniagua"

TERCERO.- Facultar al Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento de Paterna, tan ampliamente como proceda, para la firma del citado Convenio.

13º.-SECCIÓN PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL.- RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 7 DE MARZO DE 2008, REFERENTE A CONVENIO MARCO PARA PATROCINIOS.- Dada cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 7 de marzo de 2008, referente a convenio marco para patrocinios.

A la vista de todo lo cual y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Promoción y Dinamización Municipal, de fecha 12 de marzo de 2008, el Pleno, con los votos a favor del Grupo Popular (15) y la abstención del Grupo Socialista (8) y EU-BLOC-VERDS-IR:ACCORD (1), acuerda su ratificación.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA**
(VALENCIA)

14º.- SECCIÓN RENTAS E INSPECCIÓN.- SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE UTILIDAD MUNICIPAL Y LA BONIFICACIÓN DEL 50% DE LA CUOTA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS FORMULADA POR ESCUELA INFANTIL FUENTE DEL JARRO U.T.E DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE ESCUELA INFANTIL EN POLÍGONO INDUSTRIAL FUENTE DEL JARRO.- Dada cuenta de la instancia presentada el 21 de enero de 2008 por ESCUELA INFANTIL FUENTE DEL JARRO, U.T.E., solicitando la bonificación del 95% de la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en las obras de "Construcción de una Escuela Infantil en el Polígono Fuente del Jarro de Paterna".

RESULTANDO que el interesado basa su petición por entender que se cumplen con los requisitos especiales de interés y utilidad para el municipio.

CONSIDERANDO que el artículo 7 de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras establece:

1. Las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo gozarán de una bonificación en la cuota del impuesto.

2. La declaración de interés o utilidad municipal corresponderá al Pleno de la Corporación, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

3. La bonificación en la cuota será:

a) De un 95 por 100 para las construcciones, instalaciones u obras declaradas de interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales de daños catastróficos.

b) De un 95 por 100 para las construcciones, instalaciones u obras declaradas de interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales de obras de interés local, realizadas por otras Administraciones porque así lo haya solicitado el municipio.

c) De un 50 por 100 para las construcciones, instalaciones u obras declaradas de interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias histórico-artísticas de rehabilitación de inmuebles protegidos o catalogados.

d) De un 50 por 100 para las construcciones, instalaciones u obras declaradas de interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales de aluminosis.

e) De un 50 por 100 para las construcciones, instalaciones u obras declaradas de interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias culturales al ser obras promovidas por Asociaciones culturales sin ánimo de lucro y en el ejercicio de su propia actividad.

4. Esta enumeración no tiene carácter exhaustivo, por lo que si concurriesen las circunstancias a que se refiere el apartado 1 y el Pleno declarase la utilidad o interés municipal de determinada construcción, instalación u obra esta disfrutaría de una bonificación del 50 por 100.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

5. El Ayuntamiento Pleno podrá aumentar el porcentaje de bonificación hasta el 95 por 100, atendiendo a la repercusión de la obra en el municipio de Paterna, debiéndose justificar la misma en el expediente que al efecto se tramite.

A la vista de lo expuesto, del informe de la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal, de fecha 22 de febrero de 2008, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- No proceder a la declaración de utilidad municipal y a la consiguiente bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de la obra descrita.

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo a los interesados.

15º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO (ARTº 46.2.E LRBRL).

A) DACIÓN CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA Y CONCEJALES CON FACULTADES DELEGADAS, DEL Nº 957 DE 20/02/2008 AL Nº 1371 DE 11/03/2008, AMBOS INCLUSIVE.- Dada cuenta de los Decretos de Alcaldía y Concejales con facultades delegadas, del nº 957 de 20/02/2008 al nº 1371 de 11/03/2008, ambos inclusive, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

B) DACIÓN CUENTA DE LAS ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL NÚMEROS 5, 6, 7 Y 8/2008.- Dada cuenta de las actas de Junta de Gobierno Local números 5, 6, 7 y 8/2008, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

16º.- MOCIONES.

PREVIAMENTE DADO QUE LA SIGUIENTE MOCIÓN A TRATAR FUE PRESENTADA EL DÍA 26 DE MARZO DE 2008, SE PROCEDE A VOTAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA SIENDO APROBADA POR EL PLENO POR UNANIMIDAD.

I) MOCIÓN PRESENTADA, DE FORMA CONSENSUADA, POR LOS GRUPOS EU-BLOC-VERDS-IR:ACCORD, SOCIALISTA Y POPULAR, RELATIVA A LA SOLICITUD A LA FGV DE LA INCORPORACIÓN DE CONVOYES Y REDACCIÓN DE UN PLAN DONDE SE REFLEJEN LAS SUCESIVAS INCORPORACIONES.- Dada cuenta de la moción presentada, de forma consensuada, por los Grupos EU-BLOC-VERDS-IR:ACCORD, SOCIALISTA Y POPULAR, relativa a la solicitud a la FGV de la incorporación de convoyes y redacción de un plan donde se reflejen las sucesivas incorporaciones, cuyo tenor literal es el siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El ritmo de vida en la que está inmersa la sociedad en que vivimos, nos lleva a realizar numerosos desplazamientos diarios. Si a esta circunstancia añadimos la peculiaridad de nuestro municipio, con núcleos urbanos diseminados, eso se agrava aun más. Para convertirnos en una sociedad más moderna y respetuosa con el medio ambiente, así como por implicarnos directamente en la lucha contra el cambio climático, es imprescindible que, desde las administraciones, se potencie el uso del



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

transporte público. Este tipo de transporte contribuye, sin duda, a reducir la emanación de gases contaminantes, pero también la siniestralidad y a descongestionar las carreteras.

Por estos motivos, entre otros, debemos hacer de la red de transporte público que conecta los núcleos urbanos de Paterna y Paterna con otros municipios vecinos, un medio eficaz.

Los grupos de COMPROMÍS, PSPV-PSOE y el GRUPO POPULAR, estamos muy interesados en mejorar la calidad del servicio del metro, especialmente su frecuencia, ya que una mayor frecuencia posibilitará que aumenten los usuarios. Actualmente, la frecuencia del metro desde la estación de Paterna hasta Lliria es de 45 minutos en 11 de los 34 servicios, y solo 8 de los 34 servicios tienen intervalos de 15 minutos.

Ferrocarriles de la Generalitat Valenciana se comprometió en el año 2006 a aumentar las frecuencias de paso a partir del año 2008, pero no ha concretado esta cuestión. Por esta razón, COMPROMIS, PSPV-PSOE, y el GRUPO POPULAR, conscientes de que la mayor frecuencia de paso es una necesidad y además una demanda que, tanto el movimiento vecinal como los representantes municipales, han planteado en diferentes ocasiones, tanto a la Gerencia de FGV como al director general de Transportes.

ACUERDAN:

- a) Solicitar a FGV la incorporación inmediata de convoyes que permitan mejorar la frecuencia del servicio eliminando los intervalos de 45 minutos e incrementando los intervalos de 15 minutos.
- b) La redacción de un plan con fechas desde este año hasta el 2010, en el que se reflejen las incorporaciones de los nuevos convoyes y las mejoras de frecuencia hasta conseguir los 15 minutos en todas las franjas horarias en 2010.
- c) La moción presentada por el grupo Popular, en día 22 de febrero de 2008, se aplazará para su estudio en el Comité de Movilidad.
- d) Que se traslade el presente acuerdo a juntas de barrio, asociaciones de vecinos, a la Conselleria de Infraestructuras y a Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana."

A la vista de todo lo cual, el Pleno por unanimidad aprueba la moción en todos sus términos.

ACTO SEGUIDO Y TRAS UN RECESO DE 5 MINUTOS, INDICADO POR LA PRESIDENCIA, SE INCORPORAN AL SALÓN DE SESIONES LOS SEÑORES CORPORATIVOS, REANUDÁNDOSE EL PLENO, DANDO CUENTA EL SR. ALCALDE DE LA RETIRADA LAS DOS SIGUIENTES MOCIONES, PRESENTADAS POR EL GRUPO POPULAR Y POR EU-BLOC-VERDS-



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA**
(VALENCIA)

IR:ACCORD JUNTO CON EL GRUPO SOCIALISTA, RELATIVAS A LA CELEBRACIÓN DEL DÍA MUNDIAL DE LA SALUD EL DÍA 7 DE ABRIL DE 2008, PARA SU TRATO EN UNA MESA LOCAL DE SALUD, SIENDO LAS SIGUIENTES:

II) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO POPULAR, RELATIVA A LA CELEBRACIÓN DEL DÍA MUNDIAL DE LA SALUD EL DÍA 7 DE ABRIL DE 2008.- Dada cuenta de la moción presentada por el Grupo Popular, relativa a la celebración del día mundial de la salud el día 7 de abril de 2008, cuyo tenor literal es el siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como todos los años, el próximo día 7 de abril se celebra el Día Mundial de la Salud. Este año va a estar centrado en la protección de la salud frente a los efectos negativos del cambio climático.

Desde la Organización Mundial de la Salud se advierte acerca de las repercusiones sanitarias del cambio climático, diciendo que serán difícilmente reversibles en años o decenios. No obstante, muchas de esas posibles repercusiones son evitables o controlables mediante medidas definidas en el sector sanitario y sectores conexos para reducir la exposición al cambio climático y sus efectos. Por ejemplo, el control de los vectores de enfermedades, la reducción de la contaminación producida por los medios de transporte y el uso eficiente de la tierra y el agua son medidas bien conocidas de utilidad demostrada.

También se incide desde la OMS en que muchas de las medidas necesarias para evitar el cambio climático tienen efectos positivos en la salud. Por ejemplo, en los países industrializados, el aumento de la utilización de la bicicleta y del transporte público, en vez de los automóviles privados, contribuye a reducir la emisión de gases de efecto invernadero, además de mejorar la calidad del aire y la salud respiratoria.

Por otra parte, sabido es por todos el aumento demográfico que hemos experimentado en los últimos años en nuestro municipio contando en la actualidad con más de sesenta mil habitantes. Por ello se hace necesaria la construcción de nuevos centros de salud, así como la mejora de las infraestructuras existentes en nuestro municipio.

El grupo popular del Ayuntamiento de Paterna, consciente de esta realidad y compartiendo los objetivos de la Organización Mundial de la Salud propone al pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

1º) Que se celebre en todo el municipio de Paterna el 7 de abril como Día Mundial de la Salud.

2º) Que se cree un Plan Municipal de Salud, en el cual se incluya, entre otros aspectos, la humanización de la atención a los pacientes, la concienciación de la población de Paterna de las consecuencias sanitarias del cambio climático, la disminución de las listas de espera; en definitiva, la mejora de la calidad de la atención a nuestros pacientes.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

3º) Que se realice un despliegue de estrategias de mitigación para estabilizar el cambio climático, así como programas de adaptación para reducir al mínimo las repercusiones sanitarias en el municipio de Paterna.

4º) Que las administraciones estatal y autonómica se comprometan a dotar de un mayor número de recursos a nuestro municipio con la finalidad de paliar las deficiencias en materia de sanidad.

5º) Que se traslade copia de estos acuerdos a los organismos implicados, así como a todas las asociaciones de nuestro municipio."

A la vista de todo lo cual, el Pleno por unanimidad acuerda la retirada de la moción para su trato en una mesa local de salud.

PREVIAMENTE DADO QUE LA SIGUIENTE MOCIÓN A TRATAR FUE PRESENTADA EL DÍA 26 DE MARZO DE 2008, SE PROCEDE A VOTAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA SIENDO APROBADA POR EL PLENO POR UNANIMIDAD.

III) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO EU-BLOC-VERDS-IR:ACCORD Y EL GRUPO SOCIALISTA, RELATIVA A LA CELEBRACIÓN DEL DÍA MUNDIAL DE LA SALUD EL DÍA 7 DE ABRIL DE 2008.- Dada cuenta de la moción presentada por el Grupo EU-BLOC-VERDS-IR:ACCORD y el Grupo Socialista, relativa a la celebración del día mundial de la salud el día 7 de abril de 2008, cuyo tenor literal es el siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Día Mundial de la Salud, el 7 de abril, constituye una oportunidad anual para llamar la atención del mundo hacia un tema de la mayor importancia para la salud mundial. Este año, el Día Mundial de la Salud se centrará en la necesidad de proteger la salud de los efectos negativos del cambio climático.

El tema «proteger la salud frente al cambio climático» trata de centrar los debates mundiales sobre el cambio climático en la salud. Al seleccionar este tema, la OMS reconoce que el cambio climático supone una amenaza creciente para la seguridad sanitaria mundial.

Los peligros que el cambio climático supone para la salud son de naturaleza diversa y mundial, y van desde el aumento del riesgo de fenómenos meteorológicos extremos hasta modificaciones de la dinámica de las enfermedades infecciosas. Muchas de las enfermedades más mortíferas son sensibles a las condiciones climáticas, de las que dependen su incidencia y propagación.

Algunas de las repercusiones sanitarias del cambio climático ya son manifiestas: aumento del número de muertos por olas de calor, variaciones de la incidencia de enfermedades transmitidas por vectores y alteraciones de la distribución de los desastres naturales.

Estas repercusiones afectarán de forma desproporcionada a las poblaciones vulnerables, tales como los niños pequeños, ancianos, enfermos, pobres y las poblaciones aisladas

e-mail actas@ayto-paterna.es

46

Tel. 96 305 30 16
Fax. 96 137 96 77



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

Las repercusiones sanitarias del cambio climático serán difícilmente reversibles en años o decenios. No obstante, muchas de esas posibles repercusiones son evitables o controlables. Hay medidas definidas en el sector sanitario y sectores conexos para reducir la exposición al cambio climático y sus efectos. Por ejemplo, el control de los vectores de enfermedades, la reducción de la contaminación producida por los medios de transporte y el uso eficiente de la tierra y el agua, son medidas bien conocidas de utilidad demostrada

Además, muchas de las medidas necesarias para evitar el cambio climático tienen efectos positivos en la salud. Por ejemplo, en los países industrializados, el aumento de la utilización de la bicicleta y del transporte público, en vez de los automóviles privados, contribuirá a reducir la emisión de gases de efecto invernadero. Además mejorará la calidad del aire y la salud respiratoria, y reducirá el número de muertes prematuras. El aumento de la actividad física que se produce caminando o montando en bicicleta pueden reducir la obesidad y las enfermedades relacionadas con ella. Cuanto antes se tomen estas medidas, mayor será su impacto en la salud pública.

ACUERDOS

1 - Aumentar la conciencia y el conocimiento público de las consecuencias sanitarias del cambio climático pertinentes a nivel local, a través de talleres y campañas de sensibilización - en colegios, institutos, centros sociales, y hogares de jubilados- que establezcan vínculos entre el cambio climático, la salud y otras esferas del desarrollo, tales como el medio ambiente, la alimentación, la energía, los transportes y cooperación.

2 - Inmediata puesta en marcha de la Mesa de Sanidad creada en el seno del Consejo de Participación Ciudadana, inactiva hasta este momento, la cual constituye el foro adecuado para la redacción del correspondiente Plan de Salud.

3- Exigir a la a la Generalitat Valenciana que dote a nuestro municipio de todas los recursos e infraestructuras necesarias a fin de cubrir las graves deficiencias sanitarias y garantizar una atención integral

4- Comunicar el presente acuerdo a las diferentes Consejos Sectoriales, Juntas de Barrio, Asociaciones de Vecinos y ciudadanía en general. "

A la vista de todo lo cual, el Pleno por unanimidad acuerda la retirada de la moción para su trato en una mesa local de salud.

A CONTINUACIÓN SE DA LECTURA POR LA TENIENTE ALCALDE, DÑA. SARA ÁLVARO BLAT, DE UNA PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL SOBRE EL 800º ANIVERSARIO DEL NACIMIENTO REY EN JAUME I, DEL SIGUIENTE TENOR:

"El Ayuntamiento de Paterna, reunido en el día de hoy, a fecha de 26 de marzo de 2008, en forma conjunta y unánime, hace pública la siguiente DECLARACIÓN INSTITUCIONAL:



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA**
(VALENCIA)

Durante el presente año de 2008, se conmemora el 800º Aniversario del nacimiento del Rey En Jaume I.

Como resulta bien sabido y contrastado por estudios e investigaciones de carácter histórico, dicho Monarca supuso un hito para nuestras tierras. Cabe recordar, en este sentido, que la entrega de Paterna tuvo lugar durante la Pascua - concretamente el 10 de abril - de 1238 con carácter pacífico y no por las armas, por lo que tras la llegada del Soberano, existió un período de paz y concordia entre los musulmanes de nuestra localidad y los cristianos que arribaban.

Igualmente, a través de la dirección regia para la elaboración dels Furs, el antiguo Reino de Valencia fue dotado de unas particularidades jurídicas, sociales, políticas y culturales, adquiriendo una personalidad propia y definitoria, que se mantendría hasta el Decreto de Nueva Planta quinientos años después.

Esta herencia histórica y jurídica conformaría, con el devenir de los tiempos, el germen del actual marco político y social inspirador del Estatut d'Autonomía que, sobre la base del consenso imperante durante la transición política a la democracia, sería suscrito en forma mayoritaria por los valencianos.

Que por todo lo que supuso, y en memoria y merecimiento de la personalidad y el legado del Rey Jaume I, este Ayuntamiento de Paterna quiere hacer patente durante este 800º Aniversario de su nacimiento, la trascendencia histórica y presente de su figura.

Igualmente ese rico patrimonio pretérito, desean transferirlo al día de hoy en el que en un contexto de libertad y convivencia, los vecinos y vecinas de Paterna - al igual que los valencianos y valencianas en su conjunto-, renuevan los legítimos deseos de paz, libertad y democracia. Y para que sobre la base del diálogo, y la defensa legítima de las diferentes opciones ideológicas que ampara nuestra Constitución, estos representantes públicos se comprometen a trabajar por la defensa y el cumplimiento de los valores mencionados y lo que ellos representan.

Así este Ayuntamiento espera, no sólo recordar la regia figura y su memoria, sino también otorgar la trascendencia que merece un evento como el presente.

A tales efectos, los grupos políticos representados en el Ayuntamiento de Paterna, se adhieren a cuantos actos de carácter institucional tengan lugar, así como a aquellos que conjunta y solidariamente, se puedan proponer en nuestro municipio.

De esa forma, este Monarca que simboliza el punto fundacional del pueblo valenciano, y que laboró por la tantas veces citada acta de nacimiento de nuestras tierras, se recuerde y salvaguarde como eje vertebrador de esta Comunidad.

Así los paterneros y paterneras desean hacer patente su abrazo a la historia y, simultáneamente, evidenciar una realidad valenciana asentada en la herencia de la figura del Rey Jaume I, como símbolo de identificación de todos los valencianos y los nobles deseos de un futuro de unidad y convivencia."



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA**
(VALENCIA)

A la vista de lo expuesto, el Pleno por unanimidad acuerda la aprobación de la declaración institucional.

17º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Se formularon diversos ruegos y preguntas por los Srs. Corporativos.

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Alcaldía-Presidencia se levanta la sesión, siendo las veintiuna horas y veinticinco minutos, de lo cual como Secretaria doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

Fdo.: Lorenzo Agustí Pons

Fdo.: Teresa Morán Paniagua.